HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

San Isidro, 20 de octubre de 2020.-

Al Sr/a. Concejal
Don/ña.
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Concejal a los efectos de comunicarle que el día 21 de octubre de 2020, a las 12:00 hs., este Honorable Concejo Deliberante celebrará su SEPTIMA REUNION – CUARTA SESION ORDINARIA en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.-

A tal efecto, informo a Ud. que en la citada Sesión, se tratará el siguiente:

O R D E N D E L D I A

I – COMUNICACIONES INTERNAS DEL H.C.D.

Nota del Sr. Presidente de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente , solicitando el pase del Expediente Nº 313-HCD-2020 a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-

Nota del Sr. Presidente de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente , solicitando el pase del Expediente Nº 281-HCD-2020 a la Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación General y Digesto.-

Nota del Sr. Concejal Abella Nazar Manuel, solicitando se incorpore al Expediente Nº 258-HCD-2020, perteneciente la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente, nota de vecinos.-

II– COMUNICACIONES PARTICULARES

Nota de Vecinos solicitando la Adhesión a la Ley Provincial Nº 15.178 .-

Nota de Vecinos relacionada a "Huertas Urbanas en San Isidro".-

Nota de Vecinos relacionada a la "Sustentabilidad".-

III – ASUNTOS ENTRADOS

IV – ASUNTOS DESPACHADOS

21/10/2020.-

ASUNTOS ENTRADOS

01 – **Expte. Nº 347-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe relacionado con el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 25.689.-
Referencia :

02 – **Expte. Nº 348-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento de la Ley Provincial Nº 13.598 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-
Referencia :

03 – **Expte. Nº 349-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ el fortalecimiento de las medidas de seguridad en diversos puntos de la Ciudad de Villa Adelina.-
Referencia :

04 – **Expte. Nº 350-HCD-2020.**- Bloque FRENTE DE TODOS-LC.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. Adhiere al Proyecto de Ley de Protección de Ecosistemas que puedan Ser Víctimas de Incendios.-
Referencia :

05 – **Expte. Nº 351-HCD-2020.**- Bloque FRENTE DE TODOS.- Proyecto de ORDENANZA.- Estableciendo la obligatoriedad de prestar el servicio de Interprete Lenguaje de Señas (L.S.A.) en las oficinas de atención al público de la Municipalidad de San Isidro .-
Referencia :

06 – **Expte. Nº 352-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ considerar el traslado de la parada de transporte público de pasajeros de la Línea 707 que se encuentra sita en la calle Entre Ríos al 2320, de la Ciudad de Martínez.-
Referencia :

07 – **Expte. Nº 353-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de ORDENANZA.- Instalando en diversos puntos del Municipio una Estación de Separación de Residuos (ECOPUNTOS).-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS ENTRADOS

08 – **Expte. Nº 354-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS-LC.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe referente al contrato, acuerdo o convenio firmado con la Empresa Nipear.com.-
Referencia :

09 – **Expte. Nº 355-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS-LC.- Proyecto de ORDENANZA.- Creando el Hospital Veterinario Público y Gratuito en el Municipio de San Isidro.-
Referencia :

10 – **Expte. Nº 356-HCD-2020.-** Bloque PRO SAN ISIDRO - JUNTOS POR EL CAMBIO.- Proyecto de ORDENANZA.- Estableciendo un Protocolo para el uso de las Armas Taser, para ser empleado por los agentes del Patrullaje Municipal.-
Referencia :

11 – **Expte. Nº 357-HCD-2020.-** Bloque PRO SAN ISIDRO - JUNTOS POR EL CAMBIO.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. se dirige al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires solicitando autorización para el empleo de Armas Electrónicas Taser, para los miembros de las Fuerzas Federales y de la Policía Bonaerense.-
Referencia :

12 – **Expte. Nº 358-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS- LC.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. expresa su reconocimiento a la vecina Marilina Giménez, por la labor realizada al llevar adelante la Dirección del Documental "Una banda de chicas".-
Referencia :

13 – **Expte. Nº 359-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS- LC.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ informes relacionados con el Arroyo Pavón y Gauto.-
Referencia :

14 – **Expte. Nº 360-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS- LC.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. solicita la adhesión a la Ley Provincial Nº 15.192.-
Referencia :

15 – **Expte. Nº 361-HCD-2020.-** Bloque FRENTE DE TODOS- LC.- Proyecto de RESOLUCION.- s/ el arreglo de la faja asfáltica correspondiente a la calle Padre Acevedo, entre la Av. Sucre y la calle Murature, de la Ciudad de Beccar.-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS ENTRADOS

16 – **Expte. Nº 362-HCD-2020.**- Bloque UNION CIVICA RADICAL.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. resuelve colocar en las instalaciones de su edificio un Retrato del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.-
Referencia :

17 – **Expte. Nº 363-HCD-2020.**- Bloque FRENTE DE TODOS.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. expresa su beneplácito por la medida adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, consistente en la creación del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Artística".-
Referencia :

18 – **Expte. Nº 364-HCD-2020.**- Bloque FRENTE DE TODOS.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ informes relacionados con urbanizaciones en el Partido de San Isidro.-
Referencia :

19 – **Expte. Nº 365-HCD-2020.**- Bloque FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS.- Proyecto de ORDENANZA- Creando el Consejo Económico, Social y Ambiental de San Isidro (C.E.S.A.S.I.).-
Referencia :

20 – **Expte. Nº 366-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION- s/ la construcción y puesta en funcionamiento de una bajada para pequeñas embarcaciones en la Costa Sanisidrense.-
Referencia :

21 – **Expte. Nº 367-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION- s/ el traslado de los autos abandonados ubicados en la esquina de las calles Posadas y Garibaldi de la Ciudad de Beccar al Depósito Judicial de la Ciudad de Boulogne.-
Referencia :

22 – **Expte. Nº 368-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de RESOLUCION- El H.C.D. expresa preocupación por el creciente conflicto bélico que se está llevando a cabo entre las Repúblicas de Armenia y Azerbaiyan.-
Referencia :

23 – **Expte. Nº 369-HCD-2020.**- Bloque FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS.- Proyecto de RESOLUCION- El H.C.D. expresa su beneplácito por la aprobación de los expedientes legislativos D-2112/20-21 y D-2150/20-21 referentes a delitos del "grooming".-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS ENTRADOS

24 – **Expte. Nº 370-HCD-2020.**- Bloque FRENTE DE TODOS-LC.- Proyecto de RESOLUCION- El H.C.D. expresa su beneplácito al cumplirse 40 años del otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al Sr. Adolfo Pérez Esquivel.-
Referencia :

25 – **Expte. Nº 371-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de ORDENANZA- Adhiriendo a la Ley Provincial Nº 15.134.-
Referencia :

26 – **Expte. Nº 372-HCD-2020.**- Bloque CONVOCACION POR SAN ISIDRO.- Proyecto de COMUNICACION- s/ el fortalecimiento de las medidas de seguridad en toda la extensión de la Av. de Mayo, de la Ciudad de Villa Adelina.-
Referencia :

27 – **Expte. Nº 373-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION- s/ ante la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires la autorización para realizar actividades educativas no escolares.-.-
Referencia :

28 – **Expte. Nº 374-HCD-2020.**- VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de COMUNICACION- s/ la desinfección y limpieza en la esquina de las calles Posadas y Garibaldi, de la Ciudad de Beccar.-
Referencia :

29 – **Expte. Nº 375-HCD-2020.**- Bloque CONVOCACION POR SAN ISIDRO.- Proyecto de COMUNICACION- s/ la poda y puesta en valor en diversos puntos del Distrito.-
Referencia :

30 – **Expte. Nº 376-HCD-2020.**- Bloque CONVOCACION POR SAN ISIDRO.- Proyecto de COMUNICACION- s/ realizar un relevamiento de las luminarias comprendidas por el triángulo que forman la Av. de Mayo y las calle Paraná y José María Moreno, de la Ciudad de Villa Adelina.-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS ENTRADOS

31 – **Expte. Nº 377-HCD-2020.-** Bloque CONVOCACION POR SAN ISIDRO.- Proyecto de COMUNICACION- s/ un informe relacionado con el Plan Regulador de Arbolado Público.-
Referencia :

32 – **Expte. Nº 378-HCD-2020.-** VARIOS SEÑORES CONCEJALES.- Proyecto de ORDENANZA- Declarando de Interés Municipal el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS DESPACHADOS

Despacho emitido por la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos.-

01 – **Expte. Nº 286-HCD-2020**.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ informes referentes al Protocolo de Seguridad llevado adelante por el Programa de Cuidado Comunitarios ante la concentración de vecinos y vecinas en diversos espacios del Distrito.-
Referencia :

Despachos emitidos por la Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación General y Digesto.-

02 – **Expte. Nº 6379-S-2020**.- Proyecto de ORDENANZA.- Convalidando la incorporación al Convenio de Normativa General para Trabajadores Municipales y Convención Colectiva de Trabajo del protocolo de Abordaje y Actuaciones ante situaciones de Violencia Laboral por razones de género.-
Referencia :

03 – **Expte. Nº 321-HCD-2020**.- Proyecto de RESOLUCION.- El H.C.D. expresa su beneplácito a la Resolución Nº 1936/2020, autorizando la entronización del retrato del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.-
Referencia :

04 – **Expte. Nº 312-HCD-2020**.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe referente a la reapertura de los gimnasios en el Distrito.-
Referencia :

05 – **Expte. Nº 766-HCD-2018**.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ analizar la posibilidad de emplazar una placa conmemorativa de Luis Sandrini, en la Ciudad de Martínez.-
Referencia :

Despachos emitidos por la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente.-

06 – **Expte. Nº 7-HCD-2020**.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ analizar la posibilidad de instalar un semáforo en la Av. Centenario al 811, de la Ciudad de San Isidro.-
Referencia :

07 – **Expte. Nº 28-HCD-2020**.- Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe relacionado con la poda de las tipas situadas sobre la calle Eduardo Costa.-
Referencia :

21/10/2020.-

ASUNTOS DESPACHADOS

Despachos emitidos por la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente (cont.).-

08 – **Expte. Nº 283-HCD-2020.-** Proyecto de COMUNICACION.- s/ la desratización en el Barrio denominado como Bajo Boulogne, de este Partido.-
Referencia :

09 – **Expte. Nº 301-HCD-2020 y Nº 305-HCD-2020.-** Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe relacionado con los movimientos de tierra que se están llevando a cabo en el Paseo Público de Pacheco y el Río, de la Ciudad de Martínez.-
Referencia :

10 – **Expte. Nº 319-HCD-2020.-** Proyecto de COMUNICACION.- s/ la posibilidad de colocar contenedores para la disposición de residuos orgánicos e inorgánicos y PET, sobre la calle Dr. Raúl Bagnati y Asamblea, en el Barrio Bajo Boulogne, de este Partido.-
Referencia :

11 – **Expte. Nº 333-HCD-2020.-** Proyecto de COMUNICACION.- s/ gestionar ante la empresa de Transporte Público de Pasajeros Gral. San Martín la regularización de los recorridos de las Líneas 700 y 407, en la Ciudad de Boulogne.-
Referencia :

12 – **Expte. Nº 341-HCD-2020.-** Proyecto de COMUNICACION.- s/ un informe relacionado con los contenedores amarillos que se encuentran distribuidos en el Distrito.-
Referencia :

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. 313-HCD-2020

San Isidro, 14 de Octubre de 2020

Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés G. Rolón

S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted en mi carácter de Presidente de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente, para solicitarle tenga a bien girar el expediente de referencia a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Hernán Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HERNÁN MAROTTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. 281-HCD-2020

San Isidro, 14 de Octubre de 2020

Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés G. Rolón

S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted en mi carácter de Presidente de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente, para solicitarle tenga a bien girar el expediente de referencia a la Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación General y Digesto.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HERNÁN MAROTTA

Para la sesión
del 21/10/-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

San Isidro,
21 de septiembre 2020

Sr. Presidente de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente,
Concejal Hernan Marotta

Le escribo esta nota con el fin de entregarle una carta firmada por varios vecinos, en complemento del Expediente Nro. 258-HCD-2020 correspondiente a la intervención municipal por Ordenanza General Nro. 38/1969 en el inmueble ubicado en la calle Cura Allievi entre las calles Bagnatti y Villegas, en la Ciudad de Boulogne (conocido como "Quinta Onganía"), con el objetivo de garantizar el saneamiento del lote y proporcionar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene. Solicito que la misma se adjunte y pase a formar parte del expediente en cuestión.

Atentamente,

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

San Isidro, 9 de octubre de 2020

Señor Presidente HCD de San Isidro, Dr. Andrés Rolón:

En calidad de ciudadanos residentes en el Municipio de San Isidro, de acuerdo con los derechos explicitados en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, acompañamos la presentación de los Anteproyectos de Ordenanzas que adjuntamos , considerando beneficiarán a esta comunidad.

Los abajo firmantes, quedamos a vuestra disposición y a la espera de una respuesta sobre esta presentación.

SILVIA MASTRAGOSTINO
DNI 10431728

Patricia Alberti
PATRICIA Alberti
DNI 13407529

Maria E. TASSO
DNI 13.407.582

Nora Alfonso
DNI 5242589

ALICIA BONETTI
DNI 5334663

Ma. Cristina Hanne
DNI 21048802

JEREZ OSCAR LUIS
DNI 16.399.482
(1534439992)

Diana M. Ferla
DIANA M. FERLA
DNI: 16.730.611

Fausto A. Hernandez
DNI: 40.478.403

Josefina Vocol
DNI 13963285

VICTOR MAQUEDA
DNI 13681695

ALEJANDRO de LA VEGA
DNI 10728246

ALICIA SIA
DNI 12815013

OJERCZ@1mail.com

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés Rolón

S_____/_____D

San Isidro, octubre 9 de 2020.

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

"ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 15.178 EMERGENCIA PRODUCTIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y TARIFARIA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS."

VISTO:

La sanción de la Ley N° 15.178 que declara la Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID - 19 a pandemia internacional.

Que la rapidez en la evolución de los hechos y las circunstancias extraordinarias que concurren a escala nacional e internacional, requieren la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura que afecta no sólo la salud de los ciudadanos y ciudadanas, sino también sus derechos.

Que en este marco, las medidas previstas de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y también económico de los sectores más vulnerados.

Que esta Ley es una herramienta que ha sido impulsada por los senadores Andrés de Leo, Flavia Delmonte y Walter Lanaro para hacer frente a la crisis económica que están sufriendo las pequeñas y medianas empresas de nuestro país, causada por el aislamiento social a raíz de la pandemia del coronavirus.

Que contempla frenar todas las medidas cautelares y ejecuciones judiciales derivadas de títulos ejecutivos emitidos por la provincia, cuya finalidad haya sido el cobro de deudas impositivas, como así también prevé implementar planes de refinanciación de deudas impositivas sin penalidades, recargos, ni intereses punitorios, y prorrogar los impuestos provinciales cuyos vencimientos caigan durante la cuarentena.

Que dicha medida extraordinaria se extenderá por 180 días, y dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan.

Que, también prevé la formación y capacitaciones en material legal, contable, impositiva y administrativa para micro y pequeñas empresas.

Que las medidas que se proponen en la presente Ley, son imprescindibles para hacer frente a esta situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental.

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USOS DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 15.178 Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas, para contribuir al sostenimiento en actividad de las Micro y Pequeñas Empresas del Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Octubre 9 de 2020

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Andrés Rolón

S_____/_____D

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

"HUERTAS URBANAS EN SAN ISIDRO"

VISTO:

La necesidad de establecer los conceptos, herramientas, modalidades y procedimientos para la creación, desarrollo y explotación de huertas en áreas urbanas y sus alrededores, bajo los principios de seguridad alimentaria, aprovechamiento de los espacios urbanos ociosos, educación ambiental, cultivo ecológico, sustentabilidad, participación familiar y comunitaria, inclusión social, equidad de género e igualdad de oportunidades con el fin de dar respuesta a las necesidades alimentarias agudizadas por la crisis económica y social generadas como consecuencia de la pandemia del COVID- 19.

CONSIDERANDO:

Que la situación de crisis producto del COVID-19 requiere propuestas concretas, integrales, sostenibles y sustentables para dar respuesta a los problemas de alimentación por ella generados;

Que el Derecho a la Alimentación se encuentra consagrado por Tratados Internacionales de Derechos Humanos que nuestro país incorporó en su Constitución Nacional;

Que por ello, la lucha contra el hambre y la desnutrición debe ser una política de Estado esencial;

Que el ser humano tiene la capacidad de producir parte de sus propios alimentos, de forma sustentable y con la capacitación adecuada para llevar adelante dicha producción.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el **Programa Municipal de Agricultura Urbana**, que tendrá como objetivo diseñar, implementar, promover y supervisar el desarrollo de la Agricultura Urbana en el Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por Agricultura Urbana, la práctica agrícola orientada al cultivo y producción de alimentos y de hierbas medicinales, aromáticas y ornamentales, de forma ecológica y sustentable, manteniendo o mejorando los servicios eco-sistémicos existentes, destinada al autoabastecimiento y a la venta de los excedentes, que tenga lugar dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, sin importar que allí no se promueva el desarrollo industrial, rural o urbano.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será establecida por el Departamento Ejecutivo. La misma deberá definir, mediante convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), así como con el organismo competente en el orden provincial, la provisión de información adecuada en relación a los fines, objetivos y principios específicos del presente Programa y la puesta en marcha de acciones concretas, contemplando el uso de las tecnologías apropiadas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, a los cuales Argentina adhirió en el marco de la Agenda 2030. Marco en el que debe ya concretarse el cumplimiento de algunos de los indicadores.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe garantizar la formación de la población para el autocultivo hortícola a través de:

1- Talleres de formación a través de facilitadores, donde se imparta:
a- Instrucción referente a cuándo y dónde sembrar;
b- Instrucción sobre los cultivos óptimos para la siembra de acuerdo a los recursos locales;
c- Instrucción sobre la minimización del desperdicio y maximización de la producción;
d- Instrucción sobre la producción de semillas para garantizar el autoabastecimiento;
e- Instrucción sobre la preparación del terreno para sembrar incluyendo el compostaje como forma de aprovechamiento del desecho de alimentos;

Nota: Es de conocimiento que en el Municipio se están implementando algunas acciones relacionadas con huertas, en zonas definidas, trabajadas por ONGs. Pero, las mismas no forman parte de un Programa Integral con las características propuestas.

NOTA DE VECINOS DE SAN ISIDRO

POR LA SUSTENTABILIDAD

Dirigido a: Sres/as Concejales del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

En San Isidro, a los 13 días del mes de octubre del 2020.-

Estimados/as:

Tenemos el agrado de dirigirnos a este Honorable Cuerpo Legislativo, en nuestro carácter de vecinos de San Isidro, preocupados y ocupados por promover políticas sostenibles para habitar un Municipio verdaderamente sustentable. Motiva la presente nota el **Proyecto de Ordenanza G.I.R.S.U (Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos)**, en el que hemos trabajado rigurosamente con un grupo interdisciplinario integrado por diferentes espacios de la sociedad civil, con el objeto de dar una mirada holística a la problemática de los RSU (residuos sólidos urbanos) y su gestión; buscando el camino hacia una solución progresiva y sostenible como marca nuestra Constitución Nacional, la legislación internacional en la materia a la que hemos adherido, la Ley Nacional General del Ambiente y nuestras leyes provinciales.

Pedimos entonces que se trate y apruebe de manera urgente, con especial consideración de la coyuntura actual (COVID-19), en pos de asegurar una mejor calidad de vida para todos los sanisidrenses; razón por la cual facilitamos a este Honorable Cuerpo, el mencionado **Proyecto de Ordenanza para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, aguardando su adecuado tratamiento, sanción y posterior ejecución. Asimismo, ponemos de manifiesto nuestra disposición a ser llamados para el trabajo en comisiones y todo aquello que estando a nuestro alcance colabore en el tratamiento o defensa del presente.

Acompaña esta misiva, una copia del Proyecto de Ordenanza GIRSU, así como una carta de adhesión al mismo, por parte de **Sistema B Argentina**, reconocida fundación que mide el éxito de una economía en razón del triple impacto en el bienestar de las personas, de las sociedades y de la naturaleza. De igual manera, acompaña un dictamen del **Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable del Colegio de Abogados de San Isidro**, emitiendo su opinión favorable y brindando todos los apoyos necesarios a los fines de su tratamiento y sanción.

Nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 41, establece el derecho a *"gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano"*. Es su deber, Señores/as Concejales, velar por el cumplimiento del mismo, de las leyes nacionales y provinciales vigentes, y sancionar las necesarias para la correcta gestión de residuos sólidos urbanos en nuestro Municipio.

Esperando una pronta y favorable respuesta de vuestra parte, los saludan muy atentamente.

Vecinos de San Isidro por la Sustentabilidad.

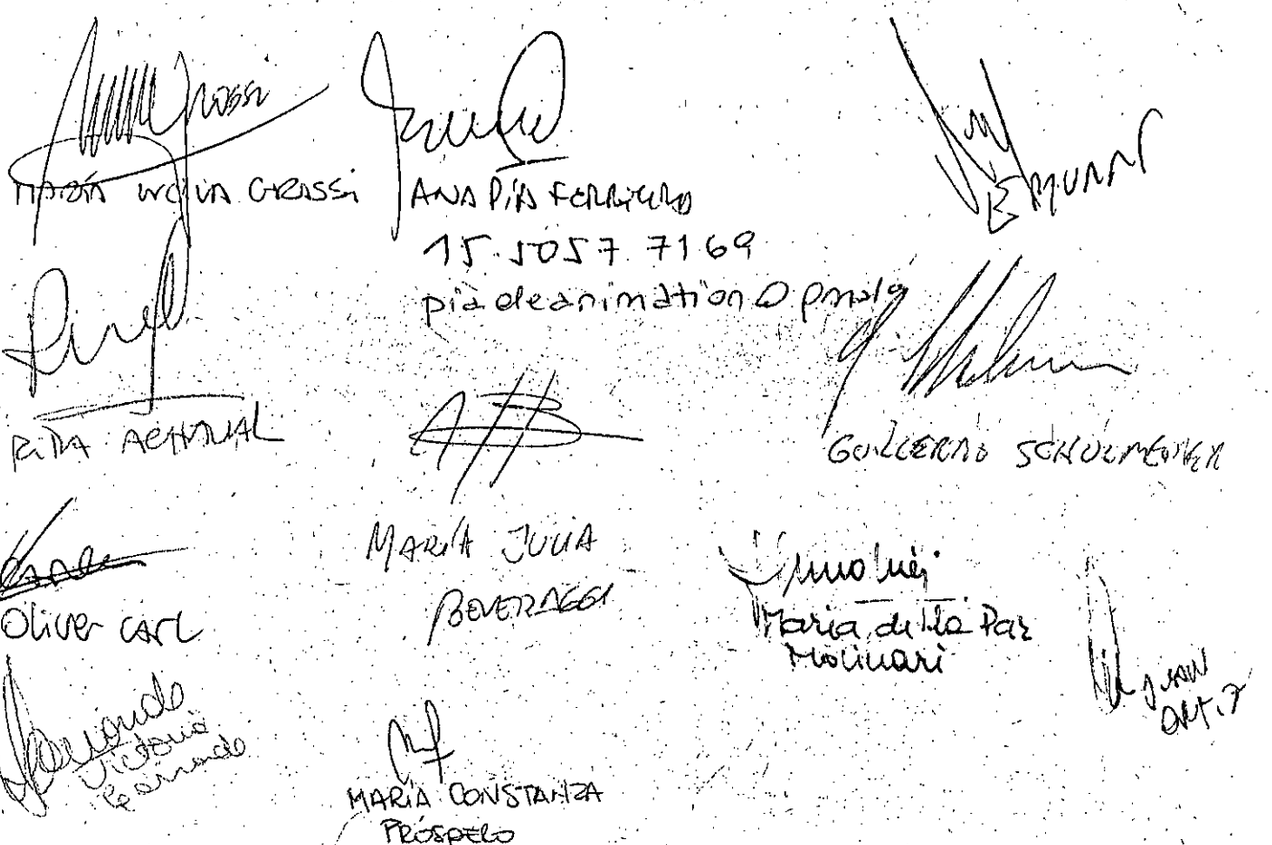

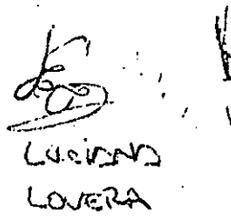

LUCIANA LOVERA

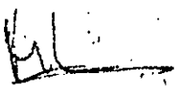

VILLANUEVA MARTIN

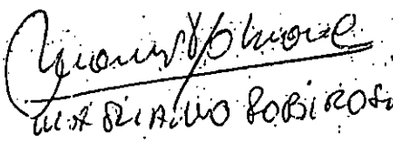

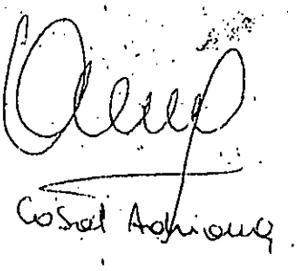

MARIANO ROBIROSA

Casal Adriana

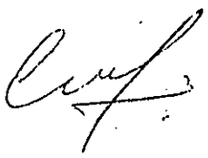

CARROZZINO CASAL CAROLA

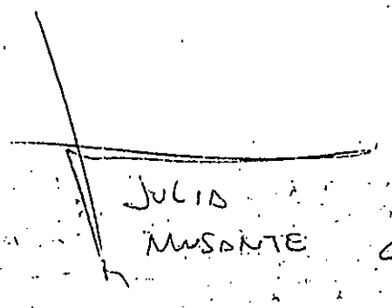

JULIA MUSANTE

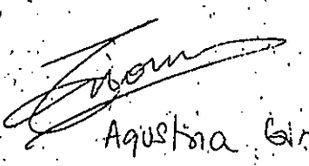

Agustina Girona Acevedo

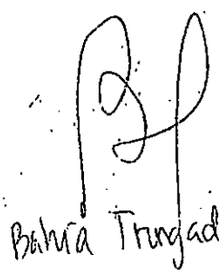

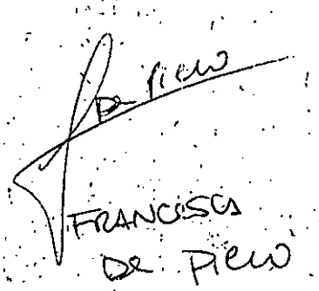

Bahia Trungadi Perego

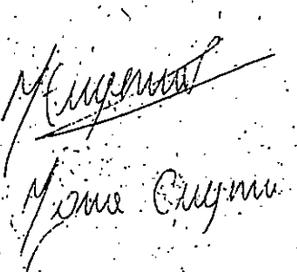

FRANCESCA DE PICCO

Mona Cuyma Negri

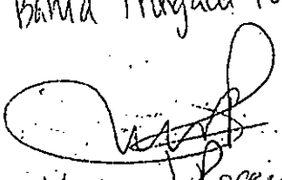

Mario J Pereyra

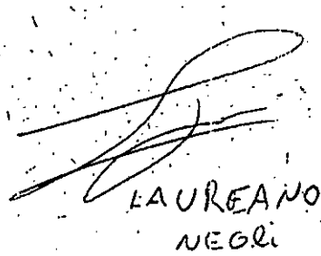

LAUREANO NEGRI

CARROZZINO JOSÉ LUIS

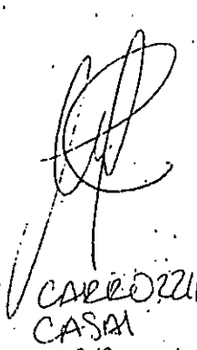

CARROZZINO CASAL MORA

347

1

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

1 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ley Nacional N° 22.431 que establece el Sistema Integral de Protección de los Discapacitados, su Decreto Reglamentario N° 312/2010, las Leyes modificatorias de ambas normas, Ley N° 25.689 y Ley N° 25.785; la Ley Provincial N° 10.952 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas", y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 2006, y posteriormente sancionada y promulgada por el Congreso de la Nación mediante la Ley Nº 26.378 y otorgada rango constitucional mediante la Ley Nacional Nº 27.044;

Que la citada Convención, resguarda los derechos de toda persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad;

Que por el artículo 27 de esa Convención, los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás. Ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible;

Que con tal objeto, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas destinadas a emplear a personas con discapacidad, en el sector público;

1

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que la Constitución Nacional garantiza en su artículo 14 el derecho de todos los habitantes de la Nación a trabajar y en el art. 75 inc. 23 establece que corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad;

Que en ese sentido, el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.689, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 22.431, en el cual se establece que *"El Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios (...)"*

Que al igual que la legislación nacional, la Ley Provincial N° 10.952 denominada "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas", establece que *"El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las Municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación."*

1

Que esta norma, también pone a cargo del Estado Provincial y Municipalidades, la obligación de brindar un servicio de Asistencia Social, laboral, de educación y cultural entre otros, siendo el objetivo de la misma la integración completa de los individuos a la sociedad;

Que en virtud de todas las normas mencionadas, queda claro que el Gobierno Municipal no puede excusar el cumplimiento las leyes citadas ni tampoco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) publicada en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD) induce claramente a "*promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente*" (NU, 2007, art. 1. Propósito). Reconoce el carácter dinámico de la discapacidad y puntualiza que es "*un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad*" (NU, 2007, Preámbulo, inciso e). Asimismo, la Convención define que "*las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás*" (NU, 2007, art.1).

1

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicó en 2018 los resultados definitivos del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, a través del cual se dio a conocer que el 10,2% de la población de 6 años y más tiene algún tipo de dificultad, por lo tanto, hay 3.571.983 personas que sufren de algún tipo de limitación física o intelectual, lo que implica que más del 25% de los hogares tiene, al menos, a un integrante con esta condición, y casi el 17% está en edad de trabajar;

Que según lo establecido en dicho estudio, para las personas con discapacidad en la Argentina, el derecho a un trabajo es uno de los más vulnerados, ya que solo un 32,2% de esta población en edad laboral logra acceder a un empleo, siendo los más afectados los jóvenes de hasta 29 años;

Que según lo reportado por una nota de La Nación el 3 de diciembre de 2018, la directora ejecutiva de la Fundación Par, Carolina Mazzochi, estableció que el cupo laboral de discapacidad busca mitigar los numerosos desafíos que las personas con discapacidad tienen a la hora de incorporarse al mercado laboral, entre ellos, prejuicios negativos sobre las capacidades profesionales de estas personas y sus logros académicos inferiores, como consecuencia de prácticas de formación excluyentes;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Honorable Cuerpo un informe detallando:

- La cantidad de personal, encuadrado en los alcances de la Ley Nacional N° 25.689, indicando cuántos se encuentran en planta permanente y en planta transitoria, y asimismo categorías y funciones.

347

1

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

- Si existé algún programa de capacitación laboral al personal municipal incluido en la Ley N° 25.689, y;
- Si existen capacitaciones para concientizar sobre la no discriminación e integración laboral a todos los empleados públicos del Distrito de San Isidro.

Artículo 2°: De forma.-

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

2

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 2 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El llamado a Licitación Pública N°40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que el servicio de recolección de residuos tiene gran trascendencia para los vecinos de San Isidro debido a su vinculación directa con la protección del ambiente y por lo tanto debe ser considerada una de las máximas prioridades del municipio;

Que actualmente la recolección de residuos representa alrededor del 15% del presupuesto municipal siendo este el servicio de mayor costo para los vecinos;

Que desde hace más de 20 años que no se licita el Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro;

Que actualmente el Partido de San Isidro no cuenta con ningún tipo de Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la Ley 13.592 establece que a partir de la aprobación de cada uno de los programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de cada Municipio, estos tendrán un plazo de cinco (5) años para que las distintas jurisdicciones alcancen una reducción del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de los residuos con destino a la disposición final, comenzando en el primer año con una campaña de concientización, para continuar con una progresión del diez por ciento (10%) para el segundo (2°) año y efectuando obligatoriamente la separación en origen como mínimo en dos (2) fracciones de residuos, veinte por ciento (20%) para el tercer (3°) año y el treinta por ciento (30%) para el

quinto (5°) año; siendo política de estado tender a profundizar en los años siguientes los porcentajes establecidos precedentemente;

Que de los registros del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), autoridad de aplicación de la ley 13.592, no surge que el Municipio de San Isidro haya presentado su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo establece la ley 13.592 del 2010 que otorga un plazo de 6 meses para dicha presentación;

Que mediante el llamado a Licitación Pública N°40/2019 se busca la concesionar el Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro, sin que esta pase por este Honorable Cuerpo para su aprobación;

Que el pliego licitatorio no plantea de manera detallada una disminución escalonada de la recolección de los residuos sólidos urbanos tal como lo establece la Ley 13.592;

Que el pliego licitatorio no establece cantidades específicas de recolección de residuos sólidos urbanos;

Que mediante la Resolución N° 37 del año 2020 el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresó su rechazo al llamado a Licitación Pública N°40/2019 para la ¨Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro¨ debido a la falta de transparencia en sus procedimientos y de interés de sus cláusulas en contemplar una gestión ambiental eficiente;

Que a su vez en dicha Resolución este Honorable Cuerpo expresa su preocupación por la falta de cumplimiento a la ley provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el 30 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondiente a la mencionada licitación;

Que en este acto dos Unidades Transitorias de Empresas (UTE), las firmas Transportes Olivos y Ashira S.A por un lado y la firma Benito Roggio e hijos S.A Cliba IASA por el otro, presentaron el pliego de bases y condiciones;

Que la documentación presentada por ambas empresas y manifestaron a este bloque que ninguno de los dos oferentes aplican las mejores prácticas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos tal como lo establece la Ley 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la economía circular es un modelo económico y productivo, que se impone en todo el planeta, donde los materiales y los recursos se mantienen en la economía el mayor tiempo posible reduciendo al mínimo la generación de residuos,

Que la economía circular supone la recolección diferenciada de residuos para la recuperación de materiales y la reintegración a la cadena de uso para lo cual resulta imprescindible su clasificación, almacenamiento y provisión como materia prima;

Que en relación al nuevo paradigma sustentable, los oferentes sólo proponen recolectar los materiales que están depositados en los puntos verdes del partido y que se van a retirar los residuos que produzcan las cooperativas que operan en reciclado, pero nada menciona la Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos;

Que las propuestas para el servicio de higiene urbana presentada por las empresas no es suficiente para posibilitar la identificación de la composición de los residuos, la reutilización de materiales y trabajar en la creación de valor;

Que de la documentación presentada no se desprende ningún incentivo de las empresas para la reducción del volumen de residuos para su disposición final, ni para infundir en los generadores el correspondiente cambio de cultura que implica la separación de residuos en origen;

Que cada vez, más vecinos alzan la voz de la sustentabilidad, que es la capacidad de una sociedad para usar consciente y responsablemente sus recursos, sin agotarlos o exceder su capacidad de renovación, asegurando su acceso a generaciones futuras;

Que la vigencia del contrato por la locación del servicio de higiene urbana será por el término de 5 años, con opción a prórroga a favor del Municipio por tres años más, por lo tanto debe ser tratado con máxima responsabilidad porque excede el mandato de la actual administración y el plazo establecido por la OPDS para la implementación del programa GIRSU;

Que el pliego licitatorio no ha sufrido ningún tipo de modificación desde la expresión de preocupación y rechazo por parte de este Honorable Cuerpo el 19 de febrero de 2020;

Que al ser un tema de máxima importancia para los vecinos del distrito es que resulta necesario darle aviso al organismo competente provincial para que, de ser necesario, tome cartas en el asunto aplicando la normativa provincial vigente para garantizar que en San Isidro haya una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, llegado el caso que así lo crea necesario, aplique alguna de las sanciones establecidas en el artículo 18 de la ley 13.592/2006.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

048

2

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante manifiesta su preocupación por la grave falta de cumplimiento a la ley provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el pliego de la Licitación Pública N° 40/2019 de San Isidro.

Artículo 2°: Remítase una copia de esta Resolución y de la Resolución aprobada mediante la Resolución N° 37 del año 2020 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires para que tome conocimiento y analice las irregularidades en el pliego de la Licitación Pública N° 40/2019.

Artículo 3°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: De forma.

Cristina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

4 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Los hechos de inseguridad ocurridos recientemente en la localidad de Villa Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que en conversaciones con vecinos y comerciantes de la zona, varios han manifestado a este Bloque la inseguridad con la que lidian día a día y la falta de cámaras de seguridad especialmente en espacios públicos y avenidas de alto tránsito;

Que en las zonas comerciales no se observa personal policial patrullando a pie constantemente sino más bien pocas horas y esporádicamente;

Que solamente durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se reportaron más de 5 robos a comercios sobre Avenida de Mayo;

Que la responsabilidad primaria en la provisión de seguridad pública recae en la Provincia de Buenos Aires, pero que sin embargo, la Municipalidad *viene llevando* a cabo distintas acciones con el fin de atacar esta problemática de azota a los vecinos del Partido;

Que la colocación de cámaras de seguridad conectadas al Centro de Operaciones Municipales (C.O.M) permitiría monitorear la zona y en caso de ocurrir un hecho *delictivo* o sospechoso, dar aviso a los móviles de cuidado Comunitario y a la Policía;

Que reforzar el patrullaje tanto a pie como de móviles de Cuidados Comunitarias del Municipio sería otra medida eficiente en pos de brindar tranquilidad a los vecinos de la zona;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción

3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien fortalecer las medidas de seguridad en los siguientes puntos de la localidad de Villa Adelina, colocando cámaras y reforzando el patrullaje tanto a pie como vehicular, teniendo en cuenta la siguiente distribución segúri la necesidad de los vecinos:

Colocación de Cámaras:

Intersección de las calles 9 de Julio y Rafael Obligado;
Intersección de las calles Deán Funes y Martina Cespedes;
Intersección de las calles Eduardo Wilde y Jose Maria Castillo;
Calle Los Ceibos;
Plaza San Martín;
Plaza Almirante Brown;
Plaza Gral. Manuel Belgrano.

Reforzar Patrullaje a pie:

Calle Virrey Vertiz;
Calle Martin Rodriguez;
Calle Dean Funes;
Avenida Ader;
Estación de Tren de Villa Adelina;
Estación de Tren de Boulogne;
Plaza San Martín;
Plaza Almirante Brown;
Plaza Gral. Manuel Belgrano.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Reforzar Patrullaje vehicular:

Calle Nuestras Malvinas;

Calle Bernardo de Yrigoyen;

Intersección de Thames y Yerbal, incluido un retén policial de vehículos;

Intersección de Perito Moreno y Guayaquil, incluido un retén policial de vehículos.

Artículo 2°: De forma.-

Catalina Pagano
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 05 de Octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La importancia de la presentación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Proyecto de Ley de Protección de Ecosistemas que Puedan Ser Víctimas de Incendios, que modifica la Ley 26.815 de Manejo del Fuego, por la que se prohíbe realizar modificaciones en el uso de las superficies afectadas por incendios, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este proyecto no solo es proteger aquellos ecosistemas que puedan ser víctimas de incendios y garantizar las condiciones para la restauración de las superficies, sino también desalentar los incendios intencionales y la especulación financiera e inmobiliaria;

Que estas modificaciones implican cambios en la actividad agrícola, emprendimientos inmobiliarios o cualquier otro tipo de actividad que sea distinta al uso y destino que la superficie tenía al momento de iniciarse el fuego;

Que es fundamental proteger el medio ambiente y los ecosistemas que lo conforman imponiendo restricciones como las que prevé este proyecto de Ley tales como: prohibir por el término de 60 años en el caso de bosques nativos o implantados, áreas naturales protegidas, y humedales, las modificaciones de uso de suelo, emprendimientos inmobiliarios de tierras fiscales o particulares o cualquier actividad agrícola que sea destinada al uso y destino que la superficie tenia al momento del incendio y una prohibición de 30 años en el caso de zonas agrícolas, praderas, pastizales o matorrales;

Que además, en el caso de tratarse de bosques nativos, estas prohibiciones podrán ser extendidas por más tiempo de acuerdo a lo que indique el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada provincia;

Que el Proyecto de Ley fue una iniciativa del presidente del bloque del Frente de Todos, Máximo Kirchner, y que cuenta con el apoyo de Eduardo Bali Bucca (bloque Justicialista), José Luis Ramón (bloque Unidad y Equidad Federal), Ricardo Wellbach (bloque Frente de la Concordia Misionero), Graciela Camaño (bloque Consenso Federal) y Luis Di Giacomo (bloque Juntos Somos Rio Negro);

4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro adhiere al Proyecto de Ley de Protección de Ecosistemas que Puedan Ser Víctimas de Incendios que se encuentra en la Cámara de Diputados para su aprobación.-

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para que la misma tome conocimiento de la citada RESOLUCION.-

Artículo 3°: Dar amplia difusión a los medios periodísticos locales y provinciales.-

Artículo 4°: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

San Isidro, de Septiembre de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La Lengua de Señas Argentina (LSA), la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Constitución Nacional en su Artículo 75°), Inciso 23), Ley Nacional N° 22.431, la Ley Provincial N° 11.695.

Considerando:

Que la Lengua de Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de la comunidad Sorda en nuestro país.

Que constituye un verdadero idioma con su propia gramática y un canal de transmisión diferente a las lenguas habladas.

Que las personas Sordas de nuestro país consideran la LSA como una parte fundamental de su identidad cultural y demandan, desde hace muchas décadas, tener accesibilidad en todos los ámbitos sociales.

Que la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce "la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Que la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad reconoce que "las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano".

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75°), Inciso 23) establece que corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Que, a su vez, Ley Nacional N° 22.431 crea un sistema de Protección Integral de los Discapacitados, y en el ámbito provincial, la ley N° 11.695 establece en su Artículo 2, Inciso e) "Propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas

dependencias se efectúa atención al Público, la capacitación de personal para comunicarse por la Lengua de Señas Argentina.

Que existe hoy en día una gran barrera comunicacional con la comunidad sorda.

Que los intérpretes de lenguas de señas son un verdadero puente de comunicación entre las personas sordas y el resto el mundo.

Que en la actualidad hacer un trámite en oficinas públicas, hospitales, bancos, dependencias municipales, judiciales, universidades, entre otras, representa una odisea para las personas sordas o que padecen distintos grados de hipoacusia, llegando solo a los mostradores, sin posibilidad de trasladar sus necesidades ni cumplir con sus trámites

Que esta gran barrera para comunicarse representa un obstáculo que dificulta y limita la libertad de acceso y comunicación de las personas sordas, haciendo que se sientan discriminados y con sus derechos vulnerados.

Que es por ello, que el Estado y la sociedad toda, deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, sin necesidad de contar con un acompañante y sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello.

Que consideramos una alternativa para ir suprimiendo las barreras comunicacionales la obligatoriedad de la incorporación de intérpretes en las oficinas públicas - como municipios, hospitales y policia para que funcionen como traductores.

Que es posible pensar en una sociedad integrada si rompemos con las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos,

Que este servicio visibiliza una necesidad concreta de la comunidad sorda, profundizando la naturalización de su aplicación para que cada vez, sea más cotidiana la comunicación en esa lengua.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro establece la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lengua de señas (LSA) en las oficinas de atención al público de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Colóquense carteles visibles donde se preste dicho servicio y que expresen claramente que en ese lugar se cuenta con "Intérpretes de Lengua de Señas Argentina " a disposición de quien lo requiera.

ARTÍCULO 3°: Créese el registro de trabajadoras y trabajadores municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio; el costo de la capacitación estará a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Ejecutivo Municipal a contratar intérpretes en Lengua de Señas para prestar el mencionado servicio, en caso de que no pueda resolverse con personal propio, en el marco de la ley 14656 y el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad laboral municipal de San Isidro.

ARTÍCULO 5°: Invítese a Hospitales, Clínicas, Comisarias y Bancos Públicos a sumarse a esta normativa.

ARTÍCULO 6°: Dispóngase la obligatoriedad del servicio de un intérprete de Lengua de Señas Argentina en los actos oficiales de las fiestas patrias del Municipio de San Isidro.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

GASTÓN FERNÁNDEZ
CONCEJAL

LUCÍA CLARAMUNT
CONCEJALA

CELIA SARMIENTO
PTA. DE BLOQUE

Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

352

6

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

30 de septiembre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El recorrido de la línea de colectivos 707 x700 Blanco (Villa Adelina), y,

CONSIDERANDO:

Que la parada de dicho colectivo en la Calle Entre Ríos a la altura 2320 interfiere considerablemente con la salida de autos del domicilio ubicado al 2310;

Que los vecinos que allí residen nos han contactado con preocupación por la constante aglomeración de gente a muy pocos metros de su puerta;

Que esto resulta peligroso no solo durante la salida de sus autos ya que el radio de giro es muy angosto, sino que también para madres y padres con niños y cochecitos que se encuentran esperando el colectivo;

Que la línea 707 es una línea de transporte municipal cuyo recorrido puede ser modificado por el Departamento Ejecutivo del distrito;

Que a metros se encuentra el Barrio El Congo, el cual cuenta con alta densidad de familias que se desplazan por la zona mayormente a pie y el Municipio debe velar por su seguridad vial;

Que en 2019 se realizó en la zona un cambio de sentido de circulación de varias calles por el cual Entre Ríos pasó a ser mano única, lo que redujo considerablemente el caudal de autos y aumentó la seguridad vial;

52

6

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que sin embargo, la planificación de las paradas de colectivo sobre la calle Entre Ríos no se vio actualizada y adaptada a los nuevos cambios de sentido zonales;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien considerar el traslado de la parada de colectivo de la línea 707 (x700 Blanco- Villa Adelina) de la Calle Entre Ríos al 2320 a una cuadra antes o después, garantizando que no intervenga en ninguna salida de garage ni genere ninguna molestia para los vecinos.

Artículo 2°: De forma.-

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Pilgardi
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

7

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

21 de septiembre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que la problemática de la disposición final de residuos sólidos y urbanos es un desafío de todas las grandes ciudades del mundo, ya que al aumentar la población mundial, se incrementa el consumo, y por ende, el nivel de basura generado, y;

CONSIDERANDO:

Que National Geographic denomina reciclado al "*proceso por el cual materiales de desperdicio son recolectados y transformados en elementos que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas*";

Que el plástico tarda alrededor de 700 años en degradarse y que según el artículo de El Financiero "La contaminación por plástico", anualmente se producen 300 millones de toneladas de plástico en Argentina, de las cuales un alto porcentaje termina en ríos y mares;

Que aunque a priori el reciclaje puede contemplarse como un gasto o una inversión sin retorno, ésta práctica tiene una repercusión económica muy positiva, generando puestos de trabajo y empleos verdes, y a su vez, supone un gran ahorro mediante la prevención de la contaminación y la reutilización de muchos materiales que en ocasiones son de gran valor;

Que el Container Recycling Institute señala que, a pesar de que los sistemas únicos de reciclaje aumentaron la participación y redujeron los costos de recolección, suelen costar un promedio de tres dólares por tonelada más mantenerlos que los sistemas duales, en los cuales los productos de papel se recolectan separados de otros elementos;

Que, a su vez, menciona que los fragmentos de plásticos y las esquirlas de vidrio roto pueden contaminar fácilmente el papel y, en consecuencia, causar problemas en las trituradoras de papel. Lo mismo ocurre con la grasa de los alimentos y otros químicos, por lo tanto, los sistemas duales de reciclaje son cruciales;

Que la basura en San Isidro, según un informe publicado de la UBA en el 2010, señaló que en su composición corresponde un 35% desechos alimenticios, un 13%

residuos de poda y jardín, un 15% de plástico, un 9% de papeles, un 5% de cartones y el resto son residuos, por lo tanto, casi un 40% de la basura es potencialmente reciclable;

Que según cifras oficiales del CEAMSE, San Isidro producía 2.300kg de basura por persona por día hacia 2018, mientras que el promedio del AMBA es de 1,200kg por persona por día;

Que el Municipio de San Isidro, asumiendo la responsabilidad y compromiso de reciclar, instaló cinco Ecopuntos en distintos espacios públicos del distrito para que los vecinos que separen sus residuos en sus domicilios puedan arrojarlos en containers especializados en Villa Adelina, La Horqueta, Acassuso y Beccar pero no resulta suficiente;

Que la campaña de los ecopuntos también logra concientizar a los vecinos respecto del cuidado diario que necesita el medioambiente y les explica sobre la necesidad de clasificar la basura de forma correcta para bajar la cantidad de basura que se envía a enterrar al Ceamse;

Que según un artículo publicado el 3 de septiembre de 2020 en la página oficial del Municipio de San Isidro, titulado "San Isidro Sustentable: cada vez menos basura es transportada al CEAMSE", en los últimos dos años el municipio disminuyó un 30% el volumen de residuos enterrados.

Que en febrero del 2020 el Subsecretario de Espacio Público, Leandro Martín, comentó en un medio zonal que "Con este tipo de programas, la gestión tiene un logro sostenido. En 2018 enterró menos basura que en 2017 y en 2019 menos que el año anterior. Esto significa una reducción grande del impacto ambiental y un ahorro para el municipio, teniendo en cuenta que cada tonelada que se entierra en el Ceamse se paga". "Todos los programas del municipio son parte de esa baja del 25% en el impacto ambiental al enterrar 23 mil toneladas menos que en 2018. De este modo, se ahorró enterrar más de un mes entero",

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

7

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: A través de la Subsecretaria General de Espacio Público, instálese en cada uno de los siguientes puntos del Municipio una estación de separación de residuos (EcoPuntos) con iguales prestaciones y características a los ya existentes al dia de la fecha:

San Isidro

- Plaza Castiglia, La Calabria.
- Av. Segundo Fernandez y calle Don Bosco, sobre la vereda del Golf de San Isidro.
- Plaza Mitre.

Martinez

- Esquina de la Av. Unidad Nacional y calle Haití.
- Plaza 9 de Julio (Martinez).

Boulogne

- Plaza San Martín.
- Plaza Pablo Abriata.
- Parque Arenaza.

Villa Adelina

- Plaza Moreno.
- Chacra Educativa San Isidro Labrador.

Beccar

- Intersección de la Av. Sucre y la calle José Ingenieros.

Acassuso

- Esquina de las calles Perú y Juan Díaz de Solís.

Artículo 2°: Los gastos que demande la instalación de los nuevos EcoPuntos se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al órgano responsable, establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Cada Ecopunto deberá contar con al menos 4 bocas de separación para poder

arrojar vidrio, cartón y papel, aluminio y plásticos.

Artículo 4°: El Municipio garantizará a través del área que corresponda, la recolección de los residuos reciclables que los vecinos depositen en los EcoPuntos, y su posterior tratamiento de igual manera que lo gestiona con los ya existentes.

Artículo 5°: Comunicación y difusión: San Isidro difundirá a través de páginas oficiales los sitios donde se encuentren los Ecopuntos, qué se puede dejar allí, en qué estado, los días de recolección e informará posteriormente su tratamiento en la Planta Recicladora.

Artículo 6°: De forma. -

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Carlos A. Judcos
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

334

8

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 02 de octubre de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La incertidumbre de algunos vecinas y vecinos acerca del lanzamiento de la Tienda Online SAN ISIDRO ABIERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo publicado en las redes sociales se trata de una tienda online donde se puede comprar y vender productos, sin el cobro de comisiones;

Que, la finalidad de dicha publicidad consiste en el acercamiento de comerciantes, emprendedores, vendedores y compradores sin intermediarios con los futuros compradores, para cada necesidad;

Que, al leer los términos y condiciones de este tipo de contrato de adhesión con la empresa de aplicación móvil NIPEAR.COM, NIP.COM.AR, GURUPAGO.COM, surgen muchísimas dudas por parte de quienes quieren acceder al mismo, con respecto a lo expresado en las publicaciones en redes sociales;

Que, asimismo es fundamental llevar tranquilidad a quienes pretenden hacer uso de dicha aplicación, puesto que el municipio es quien lo está publicitando;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al departamento Ejecutivo, según el área que corresponda se informe:

a- ¿Qué tipo de Contrato, Acuerdo, o Convenio se firmó con la empresa de aplicación móvil NIPEAR.COM, NIP.COM.AR, GURUPAGO.COM? Si, existe dicho documento se provea del mismo.

b- Si, ingresa al municipio un recurso económico, en que área se aplica? ¿Cuál es el monto?

c- ¿El Departamento Ejecutivo provee de base de datos, además de la promoción a dichas empresas?

Artículo 2°: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
LOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

9

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 5 de Octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El alto porcentaje de animales que habita en San Isidro y carece de atención veterinaria por falta de recursos de quienes están a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un Hospital Veterinario Público y Gratuito y descentralizaciones móviles en los distintos distritos, para que todo ciudadano tenga derecho a elegir por un servicio público o privado, para la atención médica de sus animales y así garantizando el acceso a toda persona de bajos recursos;

Que el Hospital Veterinario Público y Gratuito tenga como objetivo

- Brindar una atención veterinaria pública y gratuita idónea, completa, necesaria, adecuada, y frecuente, a cualquier ciudadano que quiera darle una mejor calidad de vida a su animal de compañía.
- Atender cualquier otro caso de animales abandonados, lastimados, accidentados, enfermos o que precisen de una atención médico veterinaria, cualquiera fuera la causa o motivo, durante todo el año, las 24 hs. del día;

Que a través de esta propuesta, se trabaja desde la prevención evitando el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones no saludables, enfermedades que tienen tratamiento y tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

Que, formar y fomentar la creación del Hospital Veterinario Público y sus descentralizaciones móviles, implica adoptar una Política de Estado direccionada al trato ético y moral hacia los animales y un respeto hacia todos los ciudadanos;

Que, la gratuidad del servicio es indispensable para que la población que carece de recursos tenga acceso al cuidado de sus mascotas;

Que, este proyecto dará solución a una problemática actual, que viene siendo desatendida política y socialmente hace muchas décadas;

Que, a través de la implementación de un Hospital Veterinario Público y Gratuito, con descentralizaciones móviles, San Isidro se convertirá en una de las ciudades en contar con una legislación de vanguardia en materia de prevención y protección animal;

Que, hoy la problemática de los animales domésticos encontrados en total estado de indefensión no solamente impacta en el ciudadano común, sino que también en la comunidad de profesionales veterinarios que se ven obligados a prestar atenciones en forma gratuita o a menor costo, el cual lo absorbe el profesional veterinario;

Que, la existencia de un Hospital Veterinario Público y Gratuito, va a descomprimir la presión social que los veterinarios particulares tienen al sentirse moral y socialmente obligados a prestar sus servicios en forma gratuita o a bajo costo por tratarse de animales sin dueños o con dueños de bajos recursos;

Que, los animales no controlados por veterinarios, se conviertan en vehículos muy eficientes para el esparcimiento de enfermedades e infecciones,

Que, una de las aristas sociales y sanitarias más importantes corresponde al aumento de los animales abandonados y no se aborda correctamente el tema de la gran cantidad de población canina y felina pudiendo optar por soluciones más factibles tanto para la gente, como para ellos;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

9

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Hospital Veterinario Público y Gratuito con asiento y funcionamiento en el Distrito Municipal de San Isidro.-

Artículo 2°: La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 3°: El Hospital Veterinario Público brindará una atención médico-veterinaria de alta complejidad, una atención de igual naturaleza o la adecuada para atender las necesidades básicas del bienestar animal en el Municipio.-

Artículo 4°: En la sede fija se alojarán los vehículos especialmente acondicionados destinados a estos fines, y las descentralizaciones móviles podrán solicitar su ayuda, de modo organizado y con previo aviso a la sede central, salvo que por razones de economía o distancia, fuera conveniente que aquellos se alojen en cada distrito, bajo los resguardos necesarios.-

Artículo 5°: El Hospital Veterinario Público, contará con una guardia permanente de 24hs., durante los 365 días del año, y deberán estar previstos de los recursos humanos e insumos necesarios para su real y efectivo funcionamiento. Corresponderá a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro, en coordinación con las demás secretarías, articular las medidas adecuadas a tales fines. La falta de abastecimiento de esos recursos e insumos, serán exclusiva responsabilidad de las autoridades encargadas de implementarlas, considerándose esta una falta grave pasible de las sanciones que correspondan.-

Artículo 6°: El Hospital Veterinario Público, deberá contar con vehículos especialmente acondicionados y tener un circuito delimitado dentro de la ciudad donde se establezca su funcionamiento, siendo este un circuito cerrado y continuo.-

Artículo 7°: La obligación del Hospital Veterinario Público, tendrá como objetivo la atención veterinaria pública brindará atención médico-veterinaria urgente y primaria a aquellos lugares y personas que se les dificultara la atención. Este servicio móvil contará

con un pequeño laboratorio básico para análisis de urgencias y detección de anomalías. Los casos graves serán derivados al Hospital Veterinario Público, con sede fija.-

Artículo 8°: El Hospital Veterinario Público, será atendido por médicos veterinarios con título habilitante y matriculados, como así también, por personal y voluntarios pasantes y practicantes con marcada predisposición para atención y cuidado de animales, bajo el control y supervisión de aquellos profesionales.-

Artículo 9°: Tanto en el Hospital Veterinario Publico, se realizaran pasantías no rentadas, o rentadas pero con una duración máxima de tres (3) meses renovables, que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Municipal inmediatamente de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, y también, podrán realizarse concurrencias para estudiantes de Ciencias Veterinarias y/o de enfermería veterinaria.-

Artículo 10°: Podrán celebrarse Convenios con Facultades de Ciencias Veterinarias, públicas o privadas, de cualquier parte del país, dando intervención a las ONGS o asociaciones protectoras de animales del lugar, legalmente constituidas, sin que ello implique poner en riesgo el bienestar animal.-

Artículo 11°: El Hospital Veterinario Público, tendrán la obligación de brindar esterilizaciones quirúrgicas gratuitas con anestesia, asepsia, curaciones y todo tipo de tratamiento a animales, en los casos en que la población en general lo requiera, pero respetando el cronograma establecido por los mismos.-

Artículo 12°: Se cumplirá con el 4 % estipulado, según Ley Nacional N° 22.431 de personal con necesidades especiales (discapacidad), para atención al público, según su capacitación y predisposición hacia animales de compañía.-

Artículo 13°: El Hospital Veterinario Público, no albergaran animales, ya que no son refugios, y es por eso que deberán trabajar en conjunto y convenir con ONG, protectoras de animales locales, u otras personas físicas o jurídicas que cuenten con "refugios", con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, o derivarlos a la Guardería transitoria Municipal (ordenanza 5904/94).-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

Artículo 14°: El Hospital Veterinario municipal, será dirigido por un Cuerpo Directivo, el que estará conformado por UN (1) Director. Este elegirá un presidente que durará dos (2) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelecto por un sólo periodo. El cuerpo directivo, estará conformado por un veterinario matriculado, designados por el Ejecutivo Municipal, y sus funciones serán las de dirigir el Hospital Veterinario Público velar por la efectiva aplicación de esta ley, denunciando a la autoridad competente, en tiempo y forma, cualquier irregularidad que puede producirse. Así mismo podrá designar el personal que será el encargado del funcionamiento del mismo.-

Artículo 15°: Se conformará un Consejo Asesor que se reunirá regularmente para dar cumplimiento a la presente integrado por el director, representantes de los empleados y representantes de las Fundaciones o Asociaciones Jurídicas dedicadas a la protección de animales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.-

Artículo 16°: Las ONG u Organizaciones de protección animal legalmente registradas que no formen parte del Consejo Asesor, podrán participar activamente como voluntarios del Hospital Veterinario Municipal.-

Artículo 17°: Al entrar en vigencia la presente Ordenanza, se deberá planificar campañas formales de educación ambiental y animal en las escuelas e instituciones públicas y facilitar propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales televisivos y digitales para poder informar, concientizar y educar a toda la población al respecto.-

Artículo 18°: En los ejercicios sucesivos, el Poder Ejecutivo Municipal incluirá, en el Presupuesto anual de gastos correspondiente a la Secretaría de Salud Pública la partida necesaria para hacer efectivo el cumplimento de la presente Ordenanza en todo el ámbito de la Municipalidad de San Isidro.-

Artículo 19°: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

10

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

San Isidro, 13 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

La necesidad de dotar a los agentes del Patrullaje Municipal con tecnología que permita el cumplimiento de sus funciones, garantizando la integridad física propia, de los delincuentes y de los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que el arma Taser detecta, imita e interfiere en la señal nerviosa u onda cerebral entre el cerebro y los músculos y cuando la interferencia termina la comunicación entre el cerebro y el cuerpo se reanuda sin daños.

Que se han hecho múltiples estudios y pruebas en voluntarios y animales que no han podido demostrar efectos letales de la aplicación de electrochoques taser en el hombre.

Que se han utilizado armas Taser 3.899.179 veces en el campo por parte de oficiales de todo el mundo y que 210.556 personas han sido salvadas de la muerte y de lesiones corporales graves mediante el uso de estas armas.

Que las armas Taser son utilizadas por las Fuerzas Policiales y agencias de seguridad privada en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Suiza, Grecia Luxemburgo, Reino Unido, Suecia y Colombia entre otros.

Que las armas Taser cuentan con la aprobación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), el organismo encargado de registrar, fiscalizar y controlar las armas de fuego.

Que el uso de este tipo de armas apunta a reducir la utilización de armas letales para resguardar a agentes policiales, civiles y sospechosos.

Que conforme al artículo tercero del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1979, "los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño" y "el uso de armas de fuego se considera una medida

extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños".

Que, de acuerdo a las disposiciones generales de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 "los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes".

Que la Ley Nacional N° 20.429, determina que las armas electrónicas que producen efectos pasajeros en el organismo humano están contempladas taxativamente dentro de la mencionada norma en la Categoría de Armas y Municiones de Uso Civil.

Que hoy en día, la única defensa que tiene un policía en nuestro país para repeler una agresión con un arma blanca a corta distancia es su arma de fuego, por lo que con esta tecnología podría repeler el ataque sin producir daños severos ni letales.

Que el desgraciado suceso acontecido recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se cobró la vida de un oficial de policía y de su agresor, da cuenta que se podrían haber evitado las pérdidas humanas en caso de estar autorizado el uso de armas electrónicas de uso no letal.

Que, en efecto, la incorporación de armas del tipo Taser permite abordar situaciones operacionales en las que se debe recurrir a la fuerza sin el empleo de armas de fuego, en enfrentamientos con personas violentas o amenazantes

Que este tipo de armas permiten a los oficiales policiales cumplir su función, resguardando su vida, la del delincuente y la de civiles, especialmente en caso de ser utilizadas en espacios de alta concentración de personas.

Que la autorización para el uso de las armas Taser a los agentes del Patrullaje Municipal serviría como herramienta de complementación al trabajo realizado por las Fuerzas Federales y la Policía Bonaerense en el Distrito.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro – Juntos por el Cambio, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

10

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

Artículo 1°: Establézcase, a través de la Secretaría de Prevención Ciudadana, un Protocolo para el uso de las armas Taser para ser empleado por los agentes del Patrullaje Municipal.

Articulo 2 °: Incorpórese al Protocolo todas las condiciones del contexto ambiental que deberán cumplirse para el empleo de las armas Taser por parte de los agentes del Patrullaje Municipal, incluyendo también las formas y métodos con los que dichas armas podrán ser utilizadas por parte de los agentes e incorporando las correspondientes sanciones disciplinarias para cualquier uso de las armas que no esté previsto en el Protocolo.

Articulo 3 °: Dispóngase el entrenamiento y capacitación de los agentes del Patrullaje Municipal para el empleo de armas Taser en los términos del Protocolo establecido.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Fuerzas Federales y Provinciales de Seguridad, Gobiernos Locales y organizaciones afines para la elaboración del Protocolo, el entrenamiento y la capacitación de los agentes municipales en el empleo de armas Taser.

Artículo 5°: Autorícese la portación y utilización de armas Taser por parte de los agentes del Patrullaje Municipal en los términos dispuestos por el Protocolo.

Artículo 6°: Convóquese a licitación pública para la adquisición de una primera tanda de diez (10) dispositivos Taser, siendo requisito la convocatoria de nuevas licitaciones públicas para toda posterior adquisición de estos dispositivos.

Artículo 5 °: Dé forma

Benjamín Williams
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriela Martínez
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO

11

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

San Isidro, 13 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

La necesidad de incorporar nuevas tecnologías en las fuerzas de seguridad para neutralizar el accionar de quienes ponen en riesgo la vida humana garantizando la integridad física de oficiales de las Fuerzas, de los ciudadanos y de los delincuentes.

CONSIDERANDO:

Que el arma Taser detecta, imita e interfiere en la señal nerviosa u onda cerebral entre el cerebro y los músculos y cuando la interferencia termina la comunicación entre el cerebro y el cuerpo se reanuda sin daños.

Que se han hecho múltiples estudios y pruebas en voluntarios y animales que no han podido demostrar efectos letales de la aplicación de electrochoques taser en el hombre.

Que se han utilizado armas Taser 3.899.179 veces en el campo por parte de oficiales de todo el mundo y que 210.556 personas han sido salvadas de la muerte y de lesiones corporales graves mediante el uso de estas armas.

Que las armas Taser son utilizadas por las Fuerzas Policiales y agencias de seguridad privada en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Suiza, Grecia Luxemburgo, Reino Unido, Suecia y Colombia entre otros.

Que las armas Taser cuentan con la aprobación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), el organismo encargado de registrar, fiscalizar y controlar las armas de fuego.
Que el uso de este tipo de armas apunta a reducir la utilización de armas letales para resguardar a agentes policiales, civiles y sospechosos.

Que conforme al artículo tercero del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1979, "los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño" y "el uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños".

Que, de acuerdo a las disposiciones generales de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 "los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes".

Que la Ley Nacional N° 20.429, determina que las armas electrónicas que producen efectos pasajeros en el organismo humano están contempladas taxativamente dentro de la mencionada norma en la Categoría de Armas y Municiones de Uso Civil.

Que hoy en día, la única defensa que tiene un policía en nuestro país para repeler una agresión con un arma blanca a corta distancia es su arma de fuego, por lo que con esta tecnología podría repeler el ataque sin producir daños severos ni letales.

Que el desgraciado suceso acontecido recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se cobró la vida de un oficial de policía y de su agresor, da cuenta que se podrían haber evitado las pérdidas humanas en caso de estar autorizado el uso de armas electrónicas de uso no letal.

Que, en efecto, la incorporación de armas del tipo Taser permite abordar situaciones operacionales en las que se debe recurrir a la fuerza sin el empleo de armas de fuego, en enfrentamientos con personas violentas o amenazantes

Que este tipo de armas permiten a los oficiales policiales cumplir su función, resguardando su vida, la del delincuente y la de civiles, especialmente en caso de ser utilizadas en espacios de alta concentración de personas.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro – Juntos por el Cambio, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Articulo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro se dirige al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para solicitar, a través de los medios que le son propios, la autorización para el empleo

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

de armas electrónicas no letales tipo Taser por parte de los miembros de las Fuerzas Federales y la Policía Bonaerense.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a los Concejos Deliberantes del Cordón Norte invitándolos a expresarse en el mismo sentido y con el mismo interés.

Artículo 3°: forma.

Benjamín Williams
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO

Gabriela Martínez
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

368

12

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 1 de Octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Las problemáticas a las que se enfrentan las mujeres, trans, lesbianas, personas no binarias y de genero fluido a la hora de hacer música y querer ganarse un lugar en el mundo del rock y del pop, y;

CONSIDERANDO:

Que Marilina Gimenez es directora del documental "Una banda de chicas", un filme que rompe con los estereotipos sobre la escena musical femenina;

Que "Una banda de chicas" empezó siendo un registro sobre la directora Marilina Gimenez y su banda YILET- en la que tocaba el bajo- y, a lo largo de nueve años de filmación, se fue transformando en una película documental sobre las problemáticas a las que se enfrentan las mujeres, trans, lesbianas, personas no binarias y de genero fluido a la hora de hacer música, ganarse el lugar y tener una escena propia en el mundo del rock y del pop;

Que el documental describe las problemáticas a las que se ven expuestxs las mujeres, trans, lesbianas, personas no binarias y de género fluido, a la hora de tocar con sus bandas;

Que el documental también se basa en la falta de presencia de mujeres en las revistas de rock, en revistas juveniles, lo cual es muy diferente a lo que ocurre si las bandas tienen integrantes hombres cis;

Que el empoderamiento se empieza a manifestar con más fuerza desde que por primera vez en la historia una mujer y lesbiana gano el Gardel de Oro y también desde que se aprobó el Proyecto de Ley de cupo femenino en festivales de música;

Que este documental refleja ese empoderamiento. Pero aun con todos estos logros, las bandas siguen viviendo discriminaciones sutiles a la hora de actuar, ubicarlxs en horarios sin público es uno de las cuestiones que más padecen;

Que esta problemática no es de ahora sino de hace muchos años, en los ochenta y en los noventa era más visible esta desigualdad. Hace poco Sandra Mihanovich dice en una entrevista que le habría gustado que dicha revista- PELO- la

12

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

entrevistara aquellos años ya que ellas no estaban en las revistas de rock porque esos lugares estaban a disposición de varones y aunque ellas eran de gran trayectoria no las entrevistaban en esas revistas porque la mayoría de los periodistas de rock eran varones cis;

Que el documental "Una banda de chicas" también abarca las dificultades que tienen las mujeres para acceder a lugares mas interesantes de la música: aparece el debate sobre el aborto acompañado por una vigilia de miles de mujeres; la violencia de genero; las maternidades lésbicas; la resignificacion feminista de un genero cosificador como el reggaetón;

Que en el año 2018 el documental "Una banda de chicas" se estreno mundialmente en el Festival de Cine de Mar del Plata, se proyecto en Rotterdam en el años 2019, en el Queer Lisboa ganaron el premio al mejor documental, también se proyecto en el Frameline, el festival lgbtiq mas importante del mundo en San Francisco y recientemente se estreno en la plataforma CINE AR;

Que "*Una Banda de Chicas*" es un tour por la escena underground de Buenos Aires donde mujeres, lesbianas y trans músicas se unen bajo una misma premisa que las atraviesa: acabar con los estereotipos que dominan la industria;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su reconocimiento a Marilina Gimenez, vecina de San Isidro, por la labor realizada al llevar adelante la dirección del documental "Una banda de chicas", un filme que rompe los estereotipos sobre la escena musical femenina.-

Artículo 2º: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

359

13

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 13 de Octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La problemática que sufrieron los vecinos que tienen embarcaciones ubicadas en el Arroyo Pavon Gauto , y;

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 11 de Octubre vecinos que poseen embarcaciones, se comunicaron con este bloque debido al conflicto que estaban atravesando en el Arroyo Pavon y Gauto de este distrito;

Que dicho conflicto se inició luego de que personal municipal colocó caños de p.v.c con lingas de acero a lo ancho del canal, obstruyendo así el paso de los navegantes y sus embarcaciones,

Que los vecinos nos informaron que nunca fueron notificados sobre el procedimiento que llevó adelante el personal municipal en el arroyo antes mencionado;

Que ante el pedido que les facilite una ordenanza que autorice dicho procedimiento, este les fue negado por el personal municipal;

Que luego, los vecinos afectados se acercaron a la comisaria de la localidad de Beccar para denunciar esta medida arbitraria que estaba llevando adelante el personal municipal que imposibilitaba la libre circulación por del Arroyo;

Que dicho accionar del municipio afecta el Art 14 de la Constitución Nacional que, entre otras cosas, establece el derecho a la libre navegación de todos los habitantes de la Nación Argentina;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

358

13

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante el área que corresponda, informe:

a) ¿Existe una Ordenanza Ó Decreto Municipal que autorizó la colocación de caños de pvc con lingas de acero por parte de personal municipal para la obstrucción de la navegación por el Arroyo Pavon Gauto?
b) ¿Si el municipio tiene jurisdicción en el canal donde se colocaron los caños con lingas de acero que interrumpen la navegación de los vecinos?
c) ¿Si existe algún convenio entre el municipio y Prefectura Naval Argentina para la colocación de dicha barrera a lo ancho del arroyo?
d) y en su caso, ¿Cuál fue el criterio utilizado por el Poder Ejecutivo Municipal para la colocación de las barreras navales mencionadas al final de las amarras privadas?
e) ¿Cuál es la razón por la cual el Municipio no señalizó dicha obstrucción en el Arroyo Pavon Gauto?
f) ¿Cual es el informe que Prefectura Naval Argentina tiene sobre la situación legal del vallado que obstruia la libre navegación del arroyo?

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que el presente proyecto de comunicación se trate en sesión cómo fue tratado el Expediente 28-HCD-2020, que fue presentado a raíz del conflicto que vivieron los amarristas de 33 Orientales.-

Artículo 3°: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

360

14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 13 de octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Provincial 15.192, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el espíritu de la ley es proteger a un sinnúmero de instituciones bonaerenses que realizan un gran aporte social y transitan una difícil situación económica, agravada con la pandemia;

Que, dicha norma alcanza tanto a clubes de barrio, como centros de jubilados, sociedades de fomento, espacios culturales, jardines de infantes comunitarios, comedores sociales;

Que, se prevé en la ley la condonación de deudas ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica y, si se necesitara se preverá de asistencia jurídica para poner en orden los papeles de la entidad, se pedirá que se presente lo adeudado desde el año 2014;

Que, además el cambio introducido en el Senado provincial, garantiza un fondo especial con partidas específicas para las instituciones alcanzadas por la ley;

Que, también se contempla la prórroga de los plazos de presentaciones jurídicas, se establece una tarifa cero para los servicios públicos durante la pandemia de COVID-19;

Que, otro punto fundamental en la misma es que se incluye la exención de pago del impuesto inmobiliario y que se decreta la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles de las asociaciones civiles;

Que, con esta nueva ley las asociaciones bonaerenses tendrán la posibilidad de certificarse por los funcionarios públicos, evitando el gasto de escribanía;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

360

14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la Adhesión a la Ley Provincial 15.192 Ley de Asociaciones Civiles publicada en el Boletín Provincial 07/10/2020.-

Artículo 2°: De Forma.-

MARCOS GIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

361

15

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 15 de octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La manifiesta preocupación de los vecinos y vecinas cercanos al Barrio San Cayetano, de la localidad de Beccar por el deterioro de la faja asfáltica de la calle Padre Acevedo, entre las calles Sucre y Murature, y;

CONSIDERANDO:

Que, hace tiempo que el barrio se encuentra con ese cruce de calles en tal condición, por lo tanto trae aparejado dificultades para el tránsito vehicular como de peatones;

Que, el área descripta se ve desmejorada por la falta de una pavimentación adecuada, lo cual perjudica a la estética barrial;

Que, los vecinos y vecinas verian con sumo agrado que el Municipio, que así como se realizan los trabajos de bacheo en muchas zonas del distrito, para mejorar el tránsito vehicular, se realice de la misma manera en la zona detallada;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante le solicita al Departamento Ejecutivo, según el área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para el arreglo de la faja asfáltica correspondiente a la calle Padre Acevedo entre la intersección de las calles Sucre y Murature, de la localidad de Beccar.-

Artículo 2°: De Forma.-

MARCOS [illegible]ANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

362

16

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión Cívica Radical

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO:

Que Raúl Ricardo Alfonsín fue el primer presidente democrático luego de la cruel y sangrienta dictadura-cívico militar

CONSIDERANDO:

Que en su larga carrera política fue concejal, diputado provincial, nacional, presidente de la republica Argentina, y senador.

Que fue miembro fundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Que el 30 de octubre de 1983 la fórmula Raúl Alfonsín-Victor Martínez ganó las elecciones democráticas, abriendo un periodo ininterrumpido de elecciones libres para el pueblo en el marco de la legalidad.

Que fue actor principal para fijar las bases de una democracia solida y duradera.

Que fue reconocido por todos los actores políticos nacionales e internacionales como el padre de la democracia moderna en Argentina.

Que el 10 de diciembre de 1983 asumió ante la asamblea legislativa y anuncio los ejes de su gestión: Derogación de la ley militar de autoaministia y el fin de la Doctrina de Seguridad nacional, reforma del estado, protección de la industria, el Plan Alimentario Nacional (PAN), y un intenso programa de alfabetización y obra pública.

Que durante la campaña política del año 1983, Alfonsín tuvo el coraje de denunciar el pacto militar-sindical para garantizar la impunidad de los dictadores.

Que a la semana de asumir la presidencia de la republica ordenó juzgar a las juntas.

Que también creó la comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)

362

16

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión Cívica Radical

Que soportó tres sublevaciones militares, que apago con el apoyo de todos los partidos políticos y del pueblo argentino.

Que logró la Paz con el vecino país de Chile, país con el que estuvimos a horas de ir a una guerra.

Que sembró la semilla del Mercosur.

Por todo lo expuesto, el Bloque de la Unión Cívica Radical solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1ro: El Honorable Concejo Deliberante, resuelve colocar en las instalaciones de su edificio un Retrato del Doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Artículo 2do: De forma.

Carlos A. Jurbos
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

363

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

San Isidro, 02 de Junio de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El Decreto N° 644/2020 anunciado por el Gobernador Axel Kicillof, en el cual se crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando:

Que el Decreto mencionado tiene como objetivo, contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectada por el COVID-19;

Que en la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de UN (1) año;

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado;

Que, posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, además, estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;

Que, asimismo, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del Decreto Nacional N° 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional N° 605/2020, incluye el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia;

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes su reactivación;

Que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 467/07, El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que por lo expuesto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha considerado oportuno y pertinente crear el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que el principal objetivo del fondo es contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el coronavirus (COVID-19);

Que dicho fondo contempla como beneficiarios directos a los Municipios y como indirectos a todo aquel establecimiento o espacio turístico – cultural que cumpla con los requisitos establecidos y sean seleccionados por los Municipios;

Que los fondos asignados a los beneficiarios indirectos pueden destinarse al acondicionamiento de instalaciones para el debido cumplimiento de protocolos

sanitarios, a cubrir gastos asociados a la reapertura de actividades, a la promoción del turismo y la cultura, etc.;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha destinado 300 millones de pesos como primer desembolso al fondo creado;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El HCD de San Isidro expresa su beneplácito por la medida adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires consistente en la creación del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Artística".

ARTÍCULO 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo se dé amplia difusión al programa.

ARTÍCULO 3°: De forma

Dra. Milena Lemonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lucia Claramunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

364

18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

San Isidro, 14 de Octubre de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

Los Decretos N° 1727/02 y N° 1069/13 de la Provincia de Buenos Aires que crean el "Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas", el Libro Cuarto, Título V y VI del Código Civil y Comercial de la Nación que reglamenta la Propiedad Horizontal y los Conjuntos Inmobiliarios, el Decreto-Ley N° 8.912/77 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 27/98 y N° 1072/18 de la Provincia de Buenos Aires, el expediente 764-HCD-2018, y;

Considerando:

Que el Decreto N° 1727/02 crea el "Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas", además del Programa de Descentralización Administrativa a Municipios del procedimiento de aprobación de urbanizaciones cerradas;

Que mediante el Decreto N° 1069/13 se deroga la normativa anterior, menos su artículo 7°, estableciendo taxativamente en su artículo 3° que "*los expedientes municipales en los cuales se tramiten convalidaciones técnicas preliminares (o prefactibilidades) y convalidaciones técnicas definitivas (o factibilidades) de Urbanizaciones Cerradas, deberán ser remitidos al Ministerio de Gobierno en el estado en que se encuentren con el objeto de la prosecución del procedimiento según la normativa vigente. Ello alcanza igualmente a las actuaciones en las que los Municipios hubiesen otorgado convalidaciones técnicas definitivas en el marco del Decreto N° 1727/02, omitiendo la posterior inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas*";

Que una de las razones por las cuales se derogó el Decreto N° 1727/02 es porque existían dificultades con la ejecución del Programa de Descentralización Administrativa a Municipios en esta materia, resultando -como consecuencia de ello- necesario e impostergable disponer la reasunción de las atribuciones transferidas a las Comunas por el Decreto N°1727/02, con la finalidad de asegurar la regularidad en la aprobación de las Urbanizaciones Cerradas en beneficio de los intereses públicos generales;

Que al haber consultado al Ministerio de Gobierno, se le notificó a este bloque que el Partido de San Isidro tiene la existencia de varios barrios cerrados, privados o clubes de campo por fuera de la normativa vigente;

Que según estimaciones realizadas por este bloque existen cerca de 136 hectáreas de barrios privados o clubes de campo que están fuera de regla. Este número implica un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos metros cuadrados de terrenos fuera de regla;

Que este bloque parlamentario ha presentado expedientes vinculados al cierre de calles que no han sido desafectadas de uso público y benefician a sectores privilegiados que suelen poseer grandes terrenos o incluso barrios cerrados;

Que algunos de esos expedientes han sido sancionados como la Comunicación N° 178/19 (que se encuentra sin respuesta actualmente) y otros siguen vigentes en sus respectivas comisiones como el expediente 764-HCD-2018;

Que hace pocos días (en la Cuarta Reunión - Tercera Sesión Extraordinaria del 2020) se ha aprobado el expediente 3496-S-2020 que incorpora una fracción de suelo con destino a Reserva para Equipamiento Comunitario Industrial, y en la actualidad ese predio consta de un portón cerrando la calle Juan Clarck entre Tomkinson y Liniers, impidiendo la circulación Norte-Sur;

Que la planificación urbana debe tener como ejes rectores el beneficio de la sociedad en su conjunto, y no de determinados sectores vinculados al sector inmobiliario, por lo tanto no se debería permitir el cierre de calles ilegalmente en beneficio de barrios privados o de grandes tenedores de tierra;

Que como se ha mencionado en los argumentos precedentes, existen varios casos en San Isidro que permitirían pensar que la planificación urbana y territorial se desarrolla en complicidad del sector inmobiliario yendo en contra de la normativa vigente provincial e incluso municipal;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo solicitar informes al Departamento Ejecutivo a fin de recabar información y llevar a cabo su rol de contralor.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área correspondiente, informe sobre los siguientes puntos:

A) Listado de Clubes de Campo y Barrios Cerrados o Privados en el Municipio, especificando nombre de los mismos y ubicación catastral;
B) Remita las convalidaciones técnicas definitivas de las Urbanizaciones Cerradas que estén dentro del ejido municipal y contempladas dentro del listado del inciso a;
C) Si el Municipio ha cumplido con la normativa vigente remitiendo los estudios de prefactibilidad o factibilidad a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en caso negativo, se lo solicita que informe los motivos del incumplimiento.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área correspondiente, informe sobre:

A) Cantidad de calles desafectadas de uso público para utilización de barrios cerrados o privados y clubes de campo;
B) Que se mencione qué calles (y entre qué tramos) fueron desafectadas según el inciso precedente ;
C) Calles que no fueron desafectadas de uso público pero que actualmente se encuentran imposibilitadas de circular para la población en general.

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, informe sobre si los barrios cerrados mencionados en el Anexo Único de esta comunicación han llevado a cabo los procedimientos administrativos estipulados en el Decreto N° 1069/13 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.

Asimismo, este Alto Cuerpo solicita la remisión de los estudios de prefactibilidad de los barrios privados o clubes de campo mencionados en el Anexo.

Artículo 4°: De forma.-

Lucia Claramunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Landriega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gaston Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmient
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE T
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

365

19

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 8 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La situación económica, social y ambiental que atraviesa nuestro Distrito a causa de la pandemia ocasionada por el Covid19, y;

CONSIDERANDO:

Que a la crisis económica que atravesaba nuestro país antes de la pandemia del Covid19, se le debe sumar las consecuencias de esta última que generó un derrumbe de la demanda, además de la producción y la oferta y la afectación del empleo y el poder adquisitivo de nuestros vecinos;

Que la situación actualrequiere responsabilidad individual y colectiva, coordinación del sector público y privado, con criterio social, territorial y ambiental;

Que, en ese entendimiento, resulta imperioso fortalecer el rol del Estado a través de la articulación y complementación con el resto de los actores económicos y sociales locales que permitan diseñar medidas inclusivas y acuerdos estratégicos;

Que se trata de generar el ámbito adecuado que permita undiálogo amplio y sincero entre todos los sectores políticos, sociales, académicos, laborales y productivos con el objetivo dealcanzar consensos básicos para concertar políticas públicas quecontribuyan al desarrollo sostenible, lainclusión social y la lucha contra la pobreza, permitiendo resolver de modo permanente y sustentable nuestros problemas crónicos que esta pandemia ha logrado profundizar y visibilizar;

Que, si bien nuestra Constitución Nacional establece que nuestra forma de gobierno es republicana, representativa y federal, queda claro que la posibilidad de llegar a consensos amplios dentro del marco de representación política de los Poderes Legislativos no ha sido suficiente, ni ha podido prever el devenir de circunstancias inéditas como las presentes;

Que, por ello, un ámbito de diálogo institucionalizado donde exista una participación de todos los sectores involucrados en el desarrollo social y económico de nuestro Distrito deviene imperioso;

Queexisten amplios antecedentes nacionales e internaciones de instituciones con representación sectorial, que toman generalmente el nombre de Consejo Económico y Social, que fueron pensados con los mismos objetivos cuando incluso no había quizás, tanta necesidad como en la situación actual;

Que formalmente nacieron en la Constitución de Weimar, Alemania, en 1919, en la que se contempla la creación de un órgano estatal denominado Consejo Económico del Estado, el cual debía colaborar en la nueva organización económica, participando en la elaboración de los proyectos de ley sobre política social y económica e, incluso, presentando esos proyectos;

Que la Carta de las Naciones Unidas estableció la creación del Consejo Económico y Social en 1945, que se convirtió en uno de sus seis órganos principales;

Que la Constitución de Francia de 1958 (arts. 69, 70 y 71), crea un Consejo Económico y Social con funciones consultivas en materias económicas, sociales y culturales. Tras la reforma de la Constitución de 2008 y la ley orgánica del 28 de junio de 2010, las competencias y misiones se ampliaron al incluir las medioambientales pasando a denominarse Consejo Económico, Social y Medioambiental;

Que en nuestro país también contamos con sendos antecedentes: el presidente Juan Domingo Perón el 1 de julio de 1946, crea el Consejo Económico Social como organismo consultivo con representación tripartita; la ley que declaró

la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, en su art. 3° indicaba como tema habilitado para el debate constituyente la "Creación de un Consejo Económico y Social con carácter consultivo", que lamentablemente luego no se llegó a incorporar a nuestra Carta Magna;

Que a nivel provincial existen numerosos antecedentes de constituciones que crean el Consejo Económico y Social, y en el Congreso Nacional hay más de 20 proyectos de ley ingresados, pertenecientes a casi todas las fuerzas políticas, tanto en Diputados como en Senadores;

Que el presente proyecto, incluye además de las temáticas tradicionales que son lo económico y social, la materia ambiental;

Que este bloque entiende que además de la crisis sanitaria y económica, hay otra emergencia profunda: la crisis ambiental que se desarrolla en el mundo;

Que,en ese sentido, es de púbico conocimiento que la biodiversidad está decayendo rápidamente y la disrupción climática está llegando al punto de no retorno, resultando también urgente la implementación de medidasnecesarias para proteger nuestro planeta, no solo del coronavirus, sino de la amenaza existencial de la emergencia climática y del respeto por el medioambiente;

Que la crisis actual constituye una llamada de alerta sin precedentes;

Que,asimismo, podernos convertir esta crisis en una oportunidad real para construir un futuro mejor;

Que, desde la emergencia sanitaria mundial, corroboramos todos los días y en todas partes del mundo, cómo se está recuperando la naturaleza, la capa de ozono y se están bajando las emisiones, la polución, entre otras externalidades positivas al medio ambiente;

Que ello se debe en gran parte a la disminución dela contaminación generada industrialmente y también a través de los medios de transporte contaminantes;

Que los niveles de contaminación descendieron drásticamente a niveles nunca vistos en los últimos 75 años, lo que constituye una oportunidad para plantear un cambio de paradigma en la manera en que nos movemos y producimos en las ciudades;

Que resulta evidente que nuestro comportamiento, la forma en la que nos movilizamos y la actividad industrial, afecta directamente la calidad del aire que respiramos todos y por ende nuestra salud;

Que por ello resulta imperioso que todas las medidas que se adopten en el marco de los ciclos de apertura y cierre económicos que se están observando en el resto del mundo a causa de rebrotes por Covid19, sean efectuadas por medio del consenso y participación ciudadanas, pero en necesaria clave ambiental, a fines de brindar un adecuado equilibrio entre desarrollo y medio ambiente para avanzar hacia el desarrollo social y productivo sostenible, inclusivo y regenerativo;

Que uno de los mayores aprendizajes que debemos realizar a partir de esta emergencia mundial, tal como lo dijo el Papa Francisco, es que "nadie se salva solo", y que la única forma que nos permitirá salir adelante es a través del trabajo colaborativo, de la ayuda mutua y solidaria, y de la construcción de comunidad;

Que en ese entendimiento, el presente Consejo Económico, Social y Ambiental, no debe limitarse solamente a buscar herramientas para salir de la crisis actual, sino que debe ser un ámbito de trabajo articulado permanente, constituyéndose en un instrumento de Gobierno Abierto por excelencia, que propicie además una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil, en búsqueda del bien común por medio de políticas locales de Estado que trasciendan a los gobiernos de turno;

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Consejo Económico, Social y Ambiental de San Isidro (CESASI), como órgano consultivo en materia socioeconómica, laboral y ambiental.

ARTICULO 2°: El Consejo Económico, Social y Ambiental de San Isidro se constituye como persona jurídica pública no estatal, con autonomía orgánica y funcional y es un órgano consultivo y asesor del Estado Municipal en las materias de su competencia.

ARTICULO 3°: El Consejo Económico, Social y Ambiental tiene como objeto:

a) Facilitar la participación social en la definición de políticas económicas, sociales, laborales y ambientales.

b) Promover el diálogo y facilitar consensos entre los distintos sectores sociales, económicos y políticos.

c) Contribuir al desarrollo económico local, orientado a incrementar el bienestar general de la población de San Isidro, con un criterio de integración territorial y urbana, sostenibilidad ambiental, equidad y justicia social.

ARTICULO 4°: Son funciones y atribuciones del Consejo Económico, Social y Ambiental:

a) Emitir opinión sobre los proyectos de decretos o resoluciones del Departamento Ejecutivo que le sean remitidos para su consideración.

b) Emitir opinión sobre los proyectos de ordenanza u otros, ingresados en el Honorable Concejo Deliberante que le sean remitidos para su consideración.

c) Elaborar, a solicitud del Departamento Ejecutivo, del HCD o por propia iniciativa, estudios, informes o proyectos que se relacionen con su objeto.

d) Elaborar y elevar anualmente al Departamento Ejecutivo, dentro de los primeros tres meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y ambiental del Distrito.

e) Dictar su reglamento interno, el que deberá establecer que las decisiones se adoptan por simple mayoría de votos.

f) Fomentar el diálogo social y propiciar acuerdos vinculados con la temática de su competencia.

g) Proponer la suscripción de acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y/o con áreas de la Administración Púbica nacional, provincial y/o municipal, y realizar consultas a organismos especializados.

h) Solicitar informes complementarios sobre asuntos que se sometan a su consulta.

i) Invitar a funcionarios para que expongan ante el Consejo o sus eventuales comisiones.

ARTICULO 5°: El Consejo Económico, Social y Ambiental estará integrado por treinta (30) miembros, según la siguiente distribución y la propuesta de cada sector:

a) Tres (3) consejeros del Departamento Ejecutivo: El Secretario de Producción y Trabajo, el Secretario de Salud y Desarrollo Social y el secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

b) Seis (6) consejeros del Honorable Concejo Deliberante, elegidos por el HCD respetando la proporcionalidad política.

c) Cinco (5) consejeros del sector laboral, seleccionados según la representatividad distrital de cada una de las organizaciones sindicales con personería gremial.

d) Seis (6) consejeros que representen a organizaciones no gubernamentales vinculadas con el objeto del Consejo, con trayectoria territorial y que pertenezcan cada una a las 6 localidades que conforman el Distrito.

e) Cinco (5) consejeros que representen al sector empresarial, elegidos por las respectivas cámaras debiendo existir representación de todas las ramas productivas y comerciales.

f) Tres (3) consejeros representantes de organizaciones ambientales debidamente reconocidas.

g) Dos (2) consejeros representantes del sector educativo de nivel universitario y/o terciario local.

ARTICULO 6°: Los consejeros durarán dos (2) años en su cargo, pudiendo ser reelegidos y sus funciones serán *ad-honorem*.

ARTICULO 7°: El Consejo Económico, Social y Ambiental no tendrá presupuesto propio y funcionará con la asistencia del Departamento Ejecutivo, quien proporcionará la infraestructura necesaria para su funcionamiento y le prestará asistencia técnica, administrativa, estadística y material.

ARTICULO 8°: Los proyectos elaborados por el Consejo Económico, Social y Ambiental según su propia iniciativa que sean aprobados por dos tercios de los miembros presentes, serán remitidos al Honorable Concejo Deliberante quien deberá darle tratamiento inmediato como proyecto deliberativo.

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su sanción.

ARTICULO 10°: De forma.-

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

366

20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO:

La inexistencia de una bajada publica en la costa Sanisidrense del Rio de la Plata;

CONSIDERANDO:

Que esta medida contribuiría a tener un acceso al río del que hoy muchos vecinos que hoy se ven imposibilitados.

Que cada vez son más los vecinos que realizan deportes náuticos como kayac o canoas, y no tienen la posibilidad económica de asociarse a clubes náuticos.

Que en los municipios vecinos de San Fernando y Tigre funcionan bajadas públicas para que usen gratuitamente quienes tienen domicilio en esos municipios.

Que cada vez son más los vecinos que optan por vivir en un ámbito natural como el que ofrece nuestro Delta y particularmente en las islas cercanas a las costas de nuestro municipio.

Que quienes viven en la isla mayoritariamente trabajan y tienen actividades sociales en el Continente.

Que una bajada de este tipo no requiere de una inversión importante y además de fomentar una mirada amigable hacia el río sería una medida de integración para quienes viven en las islas.

Que oportunamente el Municipio realizó acciones para la construcción de una bajada que utiliza un servicio privado de transporte fluvial.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro vería con agrado la construcción y puesta en funcionamiento de una bajada para pequeñas embarcaciones, con la reglamentación, que el área técnica

correspondiente resuelva para su utilización y determine el lugar más conveniente.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, hasta tanto se resuelva y ejecute este pedido, realice las actuaciones que estén a su alcance, utilizar provisoriamente la bajada que está en la calle 33 Orientales y el Rio de la Plata, y también la utilización como bajada pública, la ubicada en la Calle Roque Sáenz Peña y el Río.

Artículo 3º: De forma.

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carlos A. Juricos
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estaroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

367

21

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO:

Los reiterados reclamos recibidos por vecinos de la esquina de las calles Posadas y Garibaldi, por la gran cantidad de autos abandonados por la policía bonaerense de la Comisaria 5ta de Beccar y;

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades vecinos se han acercado a nuestro bloque a los efectos de reclamar soluciones a los problemas que los autos abandonados en la esquina de Posadas y Garibaldi, generan al barrio.

Que los problemas son de higiene y de urbanismo. Ya que no solo se acumula basura, sino que se eliminan lugares para estacionar.

Que los autos abandonados impiden el normal transito por la acera de los vecinos. Situación que se agudiza con la distancia social requerida por la pandemia de COVID.

Que los autos abandonados son receptáculos de líquidos y deben ser removidos para evitar brotes de dengue y chikungunya.

Que además en la zona mencionada se están construyendo 2 edificios, que van a aumentar considerablemente la cantidad de autos buscando estacionar en el lugar.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1: El HCD de San Isidro le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de las áreas correspondientes trasladen los autos abandonados ubicados en la esquina de Posadas y Garibaldi de la ciudad de Beccar hacia al depósito judicial de Boulogne.

Artículo 2: De forma.

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Polgrati
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

368

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

22

San Isidro, 16 de octubre del año 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El desarrollo y creciente conflicto armado entre las Repúblicas de Armenia y Azerbaiyan.

CONSIDERANDO:

Que, este Cuerpo, se ha expresado y reconocido al Pueblo Armenio, como consecuencia del genocidio al que fue sometido.

Que, una vez más se enfrenta a su supervivencia, recordando y destacando que ha sido golpeado y violentado, donde perdieron la vida más de un millón y medio de personas.

Que, resulta necesario, ante tal situación ratificar los principios del valor de la vida y la paz.

Por todo lo expuesto los Señores y las Señoras Concejales firmantes, proponen el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, expresa su preocupación por el creciente conflicto bélico que se está llevando a cabo entre las Repúblicas de Armenia y Azerbaiyan.

En tal sentido, ante la escalada del ataque armado del que es víctima la Republica Armenia, y consecuentemente su pueblo, este Cuerpo, expresa su posición, priorizando la defensa de la Paz y la Vida , transmite su solidaridad por las víctimas y damnificados provocados por estas acciones. Requiriendo un cese inmediato de las hostilidades y reanudación del dialogo en busca de los consensos necesarios. -

Artículo 2º: De forma.-

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

369

23

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 7 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

Los expedientes legislativos D-2113/20-21 y D-2150/20-21 aprobados por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para que se implementen campañas de prevención sobre el delito del "grooming", entre otras medidas. La necesidad de su pronto tratamiento en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires aprobó un proyecto de Ley para que se implementen campañas de prevención sobre el "grooming", entre otras medidas;

Que la misma busca implementar una estrategia de abordaje para la concientización, prevención y erradicación del "grooming" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el término "grooming" refiere a una problemática en crecimiento en nuestro país, que implica el acoso sexual virtual a niños y adolescentes por parte de adultos;

Que según datos oficiales consignados en el mismo Proyecto de Ley, este tipo de delitos creció considerablemente, intensificándose exponencialmente las denuncias en el último tiempo aúnmás durante la cuarentena por el virus COVID-19;

Que el desconocimiento del "grooming" como delito, hace que la víctima sea doblemente vulnerable, no solo por su condición de menor sino por desprevención, falta de información y de empoderamiento en el uso de las tecnologías mediante las cuales son atacados;

Que esta situación exige el abordaje para la concientización, prevención y erradicación mediante tres líneas de acción: contenidos precisos, información segura con página web de consulta y capacitación de toda la comunidad educativa;

Que hace ya varios años desde este Bloque trabajamos la problemática del delito del "grooming" solicitando diversas medidas, entre ellas la realización de campañas educativas para crear conciencia en niños, adolescentes, docentes y adultos a cargo de menores;

Que resulta necesario implementar medidas enfocadas a la concientización, que ayuden a disminuir esta problemática;

Que entre las medidas a implementar se encuentra la de lograr una mayor accesibilidad a los diversos métodos educativos, crear campañas de concientización, realizar charlas informativas y actividades afines que promuevan el conocimiento entre sus ciudadanos de una problemática tan importante como es la lucha contra el "grooming";

Que precisamente el proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires propone visibilizar en todos los ámbitos de la Provincia de Buenos Aires y concientizar preventivamente acerca del tema del "grooming" y llevar una campaña en medios digitales y en otros medios permanentes para toda la Provincia;

Que la iniciativa propone el diseño y difusión de contenidos por todos los medios, en especial digitales y la creación de una página web, aplicación para dispositivos smart, y perfiles de redes sociales específicas en materia de "grooming", para brindar información y asesoramiento;

Que además plantea instancias de capacitación gratuitas para toda la comunidad educativa, impulsando la realización de jornadas, talleres, conferencias, mesas redondas, charlas y/o cualquier otra actividad que propicie la prevención del "grooming"y el acompañamiento digital de niños, niñas y adolescentes y la construcción responsable de la identidad digital;

Que resulta fundamental crear y estimular la conciencia sobre la problemática del "grooming" y la importancia de la prevención, con el ánimo de construir un entorno más seguro en Internet y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que el 13 de noviembre de 2013 el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley 26.904 que incorpora al Código Penal de la Nación Argentina la figura de "grooming";

Que asimismo son numerosas las Provincias que cuentan con legislaciones, estableciendo programas, políticas públicas o marcos de acción para reforzar la lucha contra el "grooming", tales los casos de Chubut, Córdoba, Mendoza, Tucumán, La Rioja, C.A.B.A. entre otras;

Que sin perjuicio del avance que conlleva la vigencia de la referida normativa nacional y la existente a nivel mundial, respecto a enfrentar la vulneración de los derechos de los menores, es necesario un trabajo social, gubernamental y el compromiso ciudadano para alcanzar un uso responsable de las tecnologías y proteger a las niñas, niños y adolescentes ;

Que inclusive UNICEF ha advertido que las nuevas tecnologías están intensificando los riesgos tradicionales de la niñez, propiciando nuevas formas de abuso y explotación infantil;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires es necesaria la sanción de una norma legal tendiente a crear un eficiente y eficaz sistema de protección de derechos capaz de promover cambios culturales, sociales y políticas públicas en favor de la protección de la infancia y adolescencia;

Que por ello es fundamental que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios, para darle tratamiento favorable y urgente a los proyectos D-2113/20-21 y D-2150/2021, aprobados por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que esto obedece a la necesidad de contar con herramientas legislativas que concienticen, prevengan y erradiquen el "grooming", frente al aumento significativo del delito en tiempo de pandemia por COVID-19 y en cumplimiento de los compromisos asumidos en defensa de los derechos sexuales de la niñez y adolescencia;

Que el Municipio de San Isidro debeacompañary tomarmedidas integralesa fin de hacer posible el cambio, erradicarel "grooming" y proteger a los más vulnerables;

Por ello, los concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

369

23

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su beneplácito por la aprobación de los expedientes legislativos D-2113/20-21 y D-2150/20-21 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para que se implementen campañas de prevención sobre el delito del "grooming", entre otras medidas.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro vería con agrado que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para darle tratamiento favorable y urgente a los proyectos D-2113/20-21 y D-2150/2021, aprobados por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo3°: A través de la Presidencia del Cuerpo, remítase copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitarlos a adherir a los términos de la misma.

Artículo4°: Los Vistos y Considerandos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo5º: De forma. -

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

370

24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

San Isidro, 15 de octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Al cumplirse 40 años del otorgamiento del Premio Nobel De La Paz al Sr. Adolfo Pérez Esquivel, y;

CONSIDERANDO:

Que, recibió dicho honor cuando el país vivía en el dolor y la resistencia bajo la dictadura militar donde fue detenido y luego con una libertad vigilada;

Que, la humildad es la característica fundamental de su vivir, plasmada en la lucha cotidiana contra todo aquello que atenta contra la violación de los derechos fundamentales;

Que, en su relato del momento histórico que vivió cuando recibió la noticia, el primer sorprendido fue él, y le expresó al embajador noruego que no podía recibir el premio a título personal, porque el trabajo no es de una sola persona, sino de miles de hombres y mujeres de toda Latinoamérica que luchan juntos para alcanzar y construir un mundo de iguales, que lo recibía en nombre de todos los pueblos de América latina, de los hermanos y hermanas indígenas, campesinos, religiosos y religiosas, organizaciones sociales de derechos humanos, de las queridas Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y organismos de DDHH, que luchan día a día por un mundo mejor;

Que, es un orgullo que un vecino de nuestro distrito haya recibido tal distinción que muy pocos pueden alcanzar, un ejemplo a seguir por su humildad, por el amor a la paz que no se regala se construye;

Que, son muy importantes sus reflexiones acerca del momento actual del mundo, especialmente frente a la pandemia COVID-19 que ha cobrado miles de vidas y pone al descubierto las desigualdades sociales, económicas y políticas, el aumento del hambre, el desempleo y la pobreza;

Que, son tantos sus recuerdos y vivencias de su caminar por nuestro continente y el mundo, que contagia su fortaleza para impulsarnos a seguir su camino, en acompañar a quienes cuestionan, interpelan y reclaman por un lugar digno en la vida y luchan por otro mundo posible, con fuerza y unidad en la diversidad;

370

24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos-LC

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante su beneplácito al cumplirse 40 años del otorgamiento del Premio Nobel De La Paz al Sr. Adolfo Pérez Esquivel, y al acto en homenaje realizado por el Sr. Presidente de la Nación Alberto Fernández.-

Artículo 2º: De Forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE DE TODOS - LC
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ley Nacional N°27.499 cuyo objetivo es la creación del programa nacional permanente de capacitación institucional en género y violencia contra las mujeres para todos/as los/las funcionarios/as públicos/as que integran los diferentes ámbitos de actuación, y la Ley Provincial Nº 15.134 sancionada en 2019, llamada "Ley Micaela Provincial" y;

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y capacitación destinados a toda la comunidad y a los/as agentes gubernamentales en particular;

Que entre estos intrumentos se estaca la Conveción sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional;

Que dicha convención refiere al hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder;

Que el propio Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención en la Recomendación General N° 19, establece que "es indispensable que se capacite a los

funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención";

Que dentro de la normativa regional sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996;

Que en 2009 fue sancionada la Ley Nacional 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplian, la 27.501 y 27.533;

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley Nacional 26,485 "constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción y omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una realción desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal";

Que en la misma línea determina las diferentes tipos de modalidades para la discriminación de la mujer como la violencia laboral, que es "aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia fisica o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral";

Que el artículo 2, inciso c, de dicha ley contempla la necesidad de garantizar "las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos", y que en su inciso d expone la urgencia de garantizar "El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres";

Que entre los objetos que se propone la Ley Nº 26.485 se encuentra "promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discrimnación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos", desarrollar "políticas públicas de carácter institucional sobre violencia contra las mujeres" y "la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres"

Que asimismo, en la normativa nacional se distingue la Ley Nº 27.499 denominada "Ley Micaela" que estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a la norma nacional mediante la Ley 15.134, promulgada por el decreto 245, que estableció la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y prevención de las violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, con el objetivo de cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones a través de la sensibilización y educación;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que la "Ley Micaela Bonaerense" en su artículo 11 invita a los Municipios a adherir a la misma, a fin de arbitrar todas las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella;

Que la perspectiva de género en todos los ámbitos estatales resulta una pieza fundamental para el correcto desempeño de las funciones públicas sin importar cargo o jerarquía institucional;

Que la transversalización de la perspectiva de género en toda la sociedad resulta fundamental para garantizar la

Que en el Partido de San Isidro se creó la Mesa Local para la Prevención y Atención de la Violencia de Género mediante el decreto 2493 del 2012 promulgado en el Boletín Oficial N° 691

Que entre las funciones de dicha Mesa Local se destacan las de: Definir mecanismos de intervención adecuando al partido los protocolos provinciales, teniendo en cuenta el contexto local e institucional; Desarrollar un diagnóstico de situación sobre la intervención y las respuestas frente a la demanda de asistencia y atención en el partido; Elaborar propuestas de resolución y/o mecanismos de intervención y articulación para poder brindar respuestas más eficaces; Diseñar un plan de acción intersectorial mediante la articulación de políticas de prevención, atención, tratamiento de la violencia familiar, como así también programas de difusión y sensibilización; Proponer al Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo deliberante de San Isidro el desarrollo de acciones según sus respectivas competencias; Realizar programas de capacitación para todos los agentes de salud de los centros de salud dependientes del municipio; Articular acciones con el Consejo Municipal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, toda vez que se encuentren involucrados derechos de niños, niñas y adolescentes; Capacitar al personal del Programa Municipal de Cuidado Comunitario por medio de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y

Familia (actual COLOSI); Implementar mecanismos tendientes a promover y fortalecer la articulación intersectorial y el trabajo en red con las organizaciones de la sociedad civil.

Que en el año 2012, el Municipio de San Isidro creó la Dirección de la Mujer y Políticas de Género dependiente de la Dirección de Niñez, Familia y Adolescencia, con la finalidad de "fomentar en las mujeres el derecho a vivir una vida sin violencia y contribuir a la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen relaciones de poder que conllevan a la desigualdad de género"

Que los objetivos generales de dicha área son: Adoptar medidas tendientes a sensibilizar sobre las cuestiones de género, promoviendo valores de igualdad, deslegitimando la violencia contra las mujeres; Asistir en forma integral a las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia articulando interinstitucionalmente; Promover programas de reeducación de quienes ejercen violencia; Incentivar a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidadtes privadas y actores públicos no estatales en la Mesa Local y Llevar a cabo acciones conducentes para efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que el presupuesto municipal para dicha Dirección aumentó considerablemente de 2019 hacia 2020;

Que el 20 de marzo de 2019 el Honorable Cuerpo Deliberante de San Isidro sancionó la Resolución Nº 02 cuyo objetivo era expresar su beneplácito por la sanción de de la Ley Nacional Nº 27.499, conocida como Ley Micaela, pero que hasta el día la fecha, el Municipio no ha adherido a la Ley Nº 15.134 de la Provincia de Buenos Aires;

Que es de menester importancia realizar capacitaciones educativas sobre violencia de género a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, ya que en 2019 el Registro Nacional de Femicidios de la Oficina de la Mujer (OM) detalló que hubo 268 víctimas directas, lo cual revela según Elena Highton de Nolasco "la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país".

Que esta problemática se ha visto agravada durante la pandemia ya que el diario El Perfil en una nota del 1 de septiembre reportó que el Observatorio Nacional Mumalá informó que se registraron 181 femicidios confirmados, uno cada 32 horas, de los cuales 118 de ellos ocurrieron durante la cuarentena.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase el Muncipio de San Isidro a la Ley Provincial N° 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.

Artículo 2°: Alcance: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1° deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación: será aquella designada por el Poder Ejecutivo o en su defecto la Dirección de Mujer y Políticas de Género del Municipio de San Isidro cuyas funciones serán:

a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de contenidos de las presentes capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres.
b) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así tambien contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
c) Elaborar las actualizaciones correspondientes de contenido, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurren en cada uno de los ámbitos respectivos.
d) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.
e) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
f) Garantizar la participación obligatoria de cada uno de los y las trabajadores/as municipales sin excepción.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio para garantizar el acceso público de dicha información.

Artículo 5°: Financiamiento: Los costos en los que incurra la presente ordenanza serán afrontados por la Autoridad de Aplicación o en su defecto por la Dirección de la Mujer y Políticas de Género para garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia la presente ordenanza inmediatamente después de haber sido promulgada.-

Artículo 7°: De forma.-

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigami
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

372

26

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

13 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Los hechos de inseguridad ocurridos recientemente en la localidad de Villa Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que en conversaciones con vecinos y comerciantes de la zona, varios han manifestado a este Bloque la inseguridad con la que lidian día a día y la falta de cámaras de seguridad especialmente en espacios públicos y avenidas de alto tránsito;

Que en las zonas comerciales no se observa personal policial patrullando a pie constantemente sino más bien pocas horas y esporádicamente;

Que solamente durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se reportaron más de 5 robos a comercios sobre Avenida de Mayo;

Que la responsabilidad primaria en la provisión de seguridad pública recae en la Provincia de Buenos Aires, pero que sin embargo, la Municipalidad *viene llevando* a cabo distintas acciones con el fin de atacar esta problemática de azota a los vecinos del Partido;

Que la colocación de cámaras de seguridad conectadas al Centro de Operaciones Municipales (C.O.M) permitiría monitorear la zona y en caso de ocurrir un hecho *delictivo* o sospechoso, dar aviso a los móviles de cuidado Comunitario y a la Policía;

Que reforzar el patrullaje tanto a pie como de móviles de Cuidados Comunitarias del Municipio sería otra medida eficiente en pos de brindar tranquilidad a los vecinos de la zona;

372

26

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien fortalecer las medidas de seguridad en la calle Avenida de Mayo en toda su extensión desde su intersección con las calles José María Moreno y 9 de Julio de la localidad de Villa Adelina, colocando cámaras de seguridad convencionales y domo 360, y reforzando el patrullaje tanto a pie como vehicular.

Artículo 2°: De forma.-

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigant
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

373

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El reclamo de los padres para el regreso paulatino a la actividad educativa presencial y la necesidad conjunta de toda la comunidad en la búsqueda de alternativas en ese sentido;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N 297/2020 y sus sucesivas prórrogas suspendieron el dictado de clases presenciales, por la pandemia del virus COVID-19 durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado en coordinación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios;

Que el Ministerio de Educación, en marco de la pandemia, dispuso el 15 de marzo de 2020 la suspensión de clases presenciales de carácter excepcional en los niveles inicial, primario, secundario e institutos de educación superior en todas sus modalidades, mediante la Resolución Nº 108/2020, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias;

Que, con el objetivo de poner a disposición contenidos educativos y culturales y propuestas para alumnos, docentes y familias, el Ministerio de Educación ha implementado, mediante la Resolución N° 106/2020 el Programa "SEGUIMOS EDUCANDO", como dispositivo de apoyatura, transitorio y excepcional, que se ejecutará de forma

complementaria con las iniciativas pedagógicas que en diversos soportes adopten las jurisdicciones;

Que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional los alumnos y alumnas están realizando todo su aprendizaje virtualmente, y que, si bien esta modalidad contiene sus ventajas, los padres han manifestado la dificultad que se presenta para los niños el incorporar conceptos nuevos y realizar tareas sin el seguimiento de calidad que otorgan las clases presenciales;

Que las clases virtuales si bien cumplen la función de transmitir contenidos y mantener un vínculo entre el alumnado y los maestros, no agotan las necesidades de los niños, ya que las escuelas no sólo son un lugar que aportan conocimientos, sino que son pilares de protección social, de formación y de prevención social;

Que la extensión indefinida de la suspensión de la presencialidad de las clases escolares está causando daños en la salud integral de los niños;

Que mediante el DNU 792/20, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó una nueva etapa de restricciones (DISPO o ASPO) y recepta lo normado en las Resoluciones 364/20 y 370/20 del Consejo Federal de Educación y permite la reanudación de clases presenciales y de actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel epidemiológico y condiciones establecidas en las mencionadas resoluciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el DNU recientemente publicado y en consonancia con lo establecido en las Resoluciones 364/2020 y 370/2020, corresponde ahora a las jurisdicciones fijar las pautas y condiciones para el reinicio efectivo de actividades en los edificios escolares;

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el Anexo II de la resolución CFE 370/20 del Consejo Federal de Educación enumera distintos indicadores epidemiológicos para establecer la reanudación de actividades;

Que CABA ha calificado como "zona de mediano riesgo" y que 89 primarias y 80 secundarias privadas recibieron autorización del Ministerio de Educación porteño para reabrir y se suman a las 11 instituciones de gestión estatal, en su mayoría técnicas, que ya reabrieron, con el compromiso a cumplir con los lineamientos de regreso a las aulas para las actividades de acompañamiento;

Que según los datos de la secretaría de Salud y siguiendo los indicadores epidemiológicos del Consejo Federal de Educación, el Municipio de San Isidro estaría en la zona de mediano riesgo con sólo dos zonas con casos esporádicos: Acassuso y Villa Adelina, el resto en franca disminución, que no se registran transmisión por conglomerados, los brotes están controlados, la razón entre casos nuevos de las dos últimas semanas y las dos semanas anteriores es de 0,91, estable, y la ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos es del 65%;

Que según el DNU 792/20 en los casos de riesgo mediano, "se podrán organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, y organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante todo lo relacionado al estudio, desarrollo, promoción y/o fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas;

Que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad la Resolución con Número de Expediente 342-HCD-2020 que expresa su preocupación por los alumnos y su derecho a la

educación durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y valora los esfuerzos de todos los niveles de gobierno en pos de la apertura paulatina de las clases presenciales.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que gestione ante la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la autorización para realizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en los términos previstos en el artículo 25 segundo párrafo del DNU 792/20, siempre y cuando se cumplan los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 2°: De forma

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

374

28

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO:

Los reiterados reclamos recibidos por vecinos de la esquina de las calles Posadas y Garibaldi, por el mal estado de su vereda;

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades vecinos se han acercado a nuestro bloque a reclamar por el pésimo estado de la vereda de la esquina norte de Posadas y Garibaldi.

Que la misma está constantemente rota, sucia y con pastos sin cortar, que se encuentran estacionados autos secuestrados abandonados, pertenecientes a la Comisaria 5ta de Beccar, que son receptáculos de larvas del mosquito de dengue y chikungunya.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1: El HCD de San Isidro le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se realice una desinfección y una limpieza de la en la esquina de Posadas y Garibaldi de la ciudad de Beccar, al depósito judicial de Boulogne.

Artículo 2: El HCD solicita al departamento ejecutivo la reparación de la vereda oeste de la calle Posadas esquina Garibaldi de la ciudad de Beccar.

Artículo 3: De forma.

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

375

29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que hemos recibido comentarios por parte de vecinos expresando su descontento ante la falta de respuesta o solución de sus numerosos reclamos y llamados al Municipio de San Isidro solicitando trabajos de arreglo de calles, extracción de árboles, y arreglos de vereda, y;

CONSIDERANDO:

Que las zonas donde el asfalto se encuentra en mal estado generan perjuicios para quienes transitan y circulan por allí;

Que el mal estado del pavimento no sólo afecta el tránsito diario por no encontrarse en el estado óptimo sino que también dificulta el desplazamiento de las personas con movilidad reducida o que deben trasladarse en silla de ruedas;

Que el Departamento Ejecutivo viene implementando en los últimos años el "Plan de Pavimentación y Bacheo", el cual motiva la reparación de distintas calles que se encuentran en malas condiciones por el tránsito y el uso;

Que es deber del municipio otorgar a los vecinos el servicio de poda en términos del Decreto Ley 6759/58 como principal medida de acción preventiva de despeje de luminaria y liberación de cables;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades la poda de las especies debe ser entendida como un servicio público recayendo su prestación en el Estado Municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo mediante la Subsecretaría General de Espacio Público el cuidado de árboles y mantenimiento del espacio público dentro del distrito;

Que el Municipio debe proteger la seguridad de los vecinos de San Isidro y facilitarles la movilidad a los mismos, para que estos no haya dificultades de transitar por determinados sectores;

375

29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que, si bien nos encontramos en una situación extraordinaria debido a la pandemia de COVID-19, algunos de estos reclamos datan desde antes del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y, a su vez, el Municipio de San Isidro tiene un compromiso hacia los vecinos de garantizarles servicios básicos;

Que en varias oportunidades nos manifestaron que haber hecho los reclamos correspondientes por la vía administrativa pidiendo que se solucione la problemática;

Que sin embargo, estos reclamos todavía no han sido respondidos ni solucionados y, agotada la via administrativa, los vecinos se vieron en la necesidad de tramitarlo a través del Concejo Deliberante;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante Solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, de solución a los siguientes reclamos:

I. Nro. 704562: Arreglo de vereda a causa de la extracción de un árbol en la calle Estanislao Diaz 974.
II. Nro. 703846: Bacheo o reparación del asfalto en la intersección de las calles Guillermo Hudson y Don Bosco.
III. Nro. 862688: Bacheo o reparación del asfalto en la intersección de las calles Jacinto Diaz y Maestro Silva.
IV. Nro 862387: Solucionar problemas de acumulacion de agua en la calle Ricardo Gutierrez al 1845.
V. Nro. 862442 y 862436: Árbol en la esquina de Pirovano y Paraná tapa la luminaria, la gente se sube de noche y recientemente hubo un incidente donde una persona se subió para robarle a otra, dado que no pueden reconocerlos. Además, pone en peligro al peatón ya que obstruye la visión de los conductores.
VI. Nro. 862620: Bacheo o reparación del asfalto en la intersección de las calles Perú y Ricardo Gutierrez.
VII. Nro. 829280 y 936/2020: Arreglo de vereda a causa de la extracción de un árbol en la calle Jorge Newbery 881.

Artículo 2°: De forma.-

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigard
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

376

30

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

2 de julio de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que los vecinos de Villa Adelina nos han manifestado su preocupación por la falta de iluminacion en varios corredores de la localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que en zona en cuestión hay corredores que conectan líneas de colectivos, como por ejemplo las calles Miguel Cane (conecta 707 con otras líneas), Joaquin Gonzalez (Conecta al 314 y 343 con el 71), e Independencia (conecta al 314 con el 184);

Que la correcta iluminación contribuirá a la seguridad de los vecinos durante el desarrollo de la vida cotidiana;

Que la falta de iluminación en la vía pública hace propensa la comisión de delitos gracias a la falta de visualización e identificación y la facilidad para escaparse;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien revisar la luminaria del triángulo comprendido por Avenida de Mayo, Calle Paraná, y Calle Jose Maria Moreno, en la localidad de Villa Adelina, y garantizar la correcta iluminación de la zona.

Artículo 2°: De forma.-

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

377

31

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

14 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: el interés público de los vecinos de San Isidro en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público del Municipio;

CONSIDERANDO:

Que la ley 12 276 de la Provincia de Buenos Aires define al arbolado público a las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el éjido del Municipio y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubiesen implantado;

Que la ley en su art 2. establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las Municipalidades en su presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación;

Que en el art. 6 insta a los Municipios a crear una dependencia municipal que entre otras funciones tendrá que elaborar un plan regulador del arbolado público, establecer etapas (corto,mediano y largo plazo) para la puesta en marcha del plan, precisar tareas de conservación necesarias para la salvaguarda de las plantaciones existentes, intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinadas a las nuevas forestaciones o reposiciones;

Que el art. 7 expresa que el Plan Regulador deberá contemplar:

a) Arbolado existente que deba conservarse porque la especie es la adecuada a las características del lugar y el estado sanitario es satisfactorio.
b) Arbolado que debe recambiarse (especies no adecuadas con problemas sanitarios irreversibles) o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales.
c) Lugares desprovistos de arbolados y planificación del arbolado en nuevas áreas
d) Listas de especies arbóreas por calles y barrios
e) Tareas de manejo y conducción necesarias.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que según el art. 10, de la ley provincial, los Municipios deberán enviar a la Dirección de Desarrollo Forestal el programa correspondiente a cada año, a efectos de informar sobre las tareas a realizar en cumplimiento del Plan Regulador. La primera presentación de este tipo deberán formalizarla dentro del año a contar de la publicación en el Boletín oficial de la reglamentación de la ley.

Que el art. 9 establece que "las Municipalidades deberán formar una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado. Dicha Comisión se integrará con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia. Dicho Consejo estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas";

Que el Decreto Reglamentario N 2.386/03 de la ley 12.276 establece las Pautas Generales para la elaboración del Plan Regulador del Arbolado Público;

Que la Ordenanza N 6610 y sus decretos reglamentarios N 933/89, N 972/89 y 501/10 regulan la conservación, mejoramiento, ordenamiento, recuperación e incremento de los espacios verdes públicos, forestación de calles y paseos y la que se encuentra en predios particulares que en su conjunto forman parte del Patrimonio cultural paisajístico y medio ambiente característico del partido de San Isidro.

Que las normas anteriormente mencionadas, establecen a la Dirección de Parques y Paseos y a la Dirección de Ordenamiento Urbano como autoridades de aplicación y regulan las características de la arboleda, como se harán las extracciones, reposiciones y podas;

Que la Ord. N 6610 en su art 13. invita a la cooperación de vecinos, entidades vecinales, instituciones y escuelas del partido a llevar adelante el Plan de Forestación;

Que la Ord N 8460 y sus normas complementarias regirán la protección y promoción del arbolado nativo del Municipio de San Isidro;

377

31

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÖN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, presente el informe sobre el Plan Regulador del Arbolado Público, según lo establecido en la Ley 12.276 y según las pautas generales establecidas en el Decreto Reglamentario 2.386/03 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: De forma.-

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigonti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

378

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la ciudad de Escazú–República de Costa Rica–, el 4 de marzo de 2018, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina en sesión especial (remota), el 25 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...)*";

Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, ponen de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover el Derecho Humano a un medio ambiente sano;

Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, reconoce que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo

sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre;

Que la Ley nacional N°25.675 "Ley General del Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional N°25.831 "Régimen de Acceso a la Información Pública Ambiental", garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional, provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas;

Que es voluntad de la Ley Provincial N°11.723 "Ley integral del Medio Ambiente y los recursos naturales", y del artículo 28° de La Constitución de La Provincia de Buenos Aires la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, garantiza el derecho a solicitar y recibir la adecuada información en materia ambiental, y a participar en la defensa del ambiente;

Que el artículo 2° de la Ley provincial 11.723 "Ley integral del Medio Ambiente y los recursos naturales", garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos: a) A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona ; b) A la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el estado; c) A participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente; d) A solicitar a las autoridades la adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de

378

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

la misma;

Que la Ley N°13757 de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a su artículo 31° sobre la creación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), establece los fines de conservación y protección consagrados en el inc. N°3;

Que la ley Provincial 12475 "Ley de Acceso a los Documentos Administrativos del Estado", reconoce el derecho de acceso e información a los documentos administrativos en poder del Estado Provincial y Municipal, garantizando el derecho de amparo o Habeas Data contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a documentos administrativos;

Que la transparencia en el ejercicio de la función pública en materia ambiental, es un requerimiento sustancial de nuestro tiempo, que exige respuestas legislativas adecuadas, asegurando la transparencia de la función administrativa del Estado, libre de todo sigilo, promoviendo la actuación eficaz de éste en forma imparcial.

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina en sesión especial (remota), el 25 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: De forma.-

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Pigorini
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

Ref: Expte. 286-HCD-2020
Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Habiendo analizado el expediente de referencia, relacionado con una solicitud de informes acerca de la aplicación de protocolos de seguridad ante concentraciones de vecinos y vecinas en el distrito, las y los miembros de la Comisión aconsejamos la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro le solicita al Departamento Ejecutivo que, por medio del área correspondiente, informe sobre el protocolo de seguridad llevado adelante por el programa de Cuidados Comunitarios ante concentraciones de vecinos y vecinas en locales comerciales y espacios públicos del distrito. Asimismo, se solicita remita a éste Honorable Cuerpo una copia del mismo.

Artículo 2.- De forma.-

SALA DE COMISIÓN, 13 de octubre del 2020.-

María Eugenia Arena
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TOD

Gabriel E. Fiterani
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
CONCEJAL

Hernán Merola
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS

Benjamín Williams

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

2

Ref. Expte. 6379-S-2020

Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación Gral. y Digesto

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta Comisión ha procedido al análisis del expediente de la referencia relativo la convalidación de lo actuado por el Departamento Ejecutivo en Acta de Reunión de Comisión Negociadora Municipal N°69/2020, celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales del Municipio de San Isidro

En virtud de lo mencionado, esta Comisión aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidar la incorporación al Convenio de Normativa General para Trabajadores Municipales y Convención Colectiva de Trabajo convalidado por Ordenanza N°8850, modificatorias y concordantes, del Protocolo de Abordaje y Actuaciones ante situaciones de Violencia Laboral por razones de género en el Municipio de San Isidro, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Municipio de San Isidro en Acta de Reunión de Comisión Negociadora Municipal N°69 celebrada en fecha 5 de agosto del 2020, cuyo texto obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

Articulo 2°: De forma.

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 15 de octubre de 2020

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE GRACIO ABIERTO CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

GABRIELA DARDI
Concejal

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lezcano
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

3

Ref. Expte. 321-HCD-2018

Comisión de Interpretación, Reglamento,

Legislación Gral. y Digesto

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta Comisión ha procedido al análisis del expediente de la referencia relativo a la expresión de beneplácito de este Honorable Cuerpo por la resolución N°1936/20 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para la entronización del retrato del Dr. Raul Ricardo Alfonsín.

En virtud de lo mencionado, esta Comisión aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su beneplácito a la resolución N°1936/20 aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires autorizando la entronización del retrato del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

Articulo 2°: De forma.

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 15 de octubre de 2020

Hernán Maroto
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO EL ORDEN CONSTRUYE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

GABRIELA MARTI
Concejal

Alberto Tripoli
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

4

Ref. Expte. 312-HCD-2020

Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación Gral. y Digesto

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta Comisión ha procedido al análisis del expediente de la referencia relativo a la solicitud de informe sobre la apertura de los gimnasios en el Distrito.

En virtud de lo mencionado, esta Comisión aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe a este cuerpo bajo que normativas se amparó el Municipio para la apertura de los gimnasios en el Distrito.

Artículo 2°: - El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe las gestiones realizadas ante las autoridades provinciales para la apertura de gimnasios en el Distrito.

Artículo 3°: De forma. –

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 15 de octubre de 2020

Hernan Marotta
CONCEJAL
ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
Bloque Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lemonaga
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

5

Ref. Expte. 766-HCD-2018

Comisión de Interpretación, Reglamento,

Legislación Gral. y Digesto

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta Comisión ha procedido al análisis del expediente de la referencia relativo al emplazamiento a una placa conmemorativa de Luis Sandrini.-

En virtud de lo mencionado, esta Comisión aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, analice la factibilidad de emplazar en el espacio verde que se encuentra en la intersección Colectora Panamericana e Hipólito Yrigoyen, o en algún otro lugar de la Ciudad de Martínez, una placa conmemorativa de Luis Sandrini.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, en caso de llevar adelante la señalización propuesta en el Artículo 1°, así lo informe a la familia y derechohabientes del actor y se coordine conjuntamente el emplazamiento de la placa.

Artículo 3°: De forma. -

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 15 de octubre de 2020

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Concejal

Alberto Tripe
CONCEJAL

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lecuonega

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

6

Ref. Expte. N° 07-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien analizar la posibilidad de instalar un semáforo en Av. Centenario 811, de la localidad de San Isidro.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien estudiar y analizar la posibilidad de instalar un semáforo en Av. Centenario 811, de la localidad de San Isidro.

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 7 de Octubre de 2020

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Hernan Marotta
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rocelia Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Eugenia Arena
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

7

Ref. Expte. N° 28-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar acerca de la poda de las tipas.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda tenga a bien informar acerca de la poda de las tipas sobre la calle Eduardo Costa en Enero 2020, poniendo a disposición de este Cuerpo copia de todo lo actuado, incluyendo:

a. Un informe de raleo.
b. El procedimiento de la poda ejecutada
c. Los criterios de evaluación de la poda ejecutada
d. Los informes técnicos realizados
e. Funcionarios firmantes de la documentación

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 7 de Octubre de 2020

Carlos A. Junqués
PRESIDENTE

Dr. Pablo D. Fontenla
PRESIDENTE

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS

Hernan Marotta
CONCEJAL

Lic. Rosella Fucello
VICEPRESIDENTE

Jorge Flores
CONCEJAL

María Eugenia Arena
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

8

Ref. Expte. N° 283-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la desratización del Barrio Bajo Boulogne ubicado entre las calles: Camino Morón, Sarratea, Camino del Buen Ayre y Bernardo de Irigoyen, con el fin de garantizar las condiciones dignas de salubridad e higiene de las vecinas y vecinos del barrio.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, tenga a bien a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la desratización del Barrio Bajo Boulogne ubicado entre las calles: Camino Morón, Sarratea, Camino del Buen Ayre y Bernardo de Irigoyen.

Artículo 2°: De forma.

SALA DE COMISION, San Isidro 7 de Octubre de 2020

Carlos A. Jurgen
PRESIDENTE

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS

Hernan Marotta
CONCEJAL

Lic. Rosalia Fucello
VICEPRESIDENTE

Jorge Flores
CONCEJAL

María Eugenia Ar
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RAD

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

9

Ref. Expte. N° 301-HCD-2020 y
Expte. N° 305-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis de los expedientes de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponde tenga a bien solicitar un informe detallado de los movimientos de tierra que se están llevando a cabo en el Paseo Público de Pacheco y el Río y a su vez los motivos de los mismos.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien solicitar un informe detallado de los movimientos de tierra que se están llevando a cabo en el Paseo Público de Pacheco y el Río y a su vez los motivos de los mismos.

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 13 de Octubre de 2020

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Eugenia Arena
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Roxana Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

10

Ref. Expte. N° 319-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien analizar la posibilidad de colocar contenedores para la disposición de residuos orgánicos e inorgánicos y PET (de uso exclusivo para residuos plásticos), sobre la calle Dr. Raúl Bagnati y Asamblea, del barrio Bajo Boulogne.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien estudiar y analizar la posibilidad de colocar contenedores para la disposición de residuos orgánicos e inorgánicos y PET (de uso exclusivo para residuos plásticos), sobre la calle Dr. Raúl Bagnati y Asamblea, del barrio Bajo Boulogne.

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 13 de Octubre de 2020

Carlos A. Jurantis
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontenet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Hernan Marotta
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rocelia Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Eugenia Ar
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA R
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

11

Ref. Expte. N° 333-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo , a través del área que corresponda, gestione ante la empresa de transporte de pasajeros Gral. San Martín para que regularice el recorrido de las líneas 700 y 407 que circulan por el barrio, al oeste de la localidad de Boulogne sito en la calle 14 de julio, Bacacay, y Laínez próximo al túnel Sarratea, límite con el partido de Gral. San Martín. Y que dicha ruta debería volver al recorrido original por las calles Olazábal, Camino Real Morón y calle Sarratea.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, gestione ante la empresa de transporte de pasajeros Gral. San Martín la regularización de los recorridos de las líneas 700 y 407, en la ciudad de Boulogne, volviendo a los originales.

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 13 de Octubre de 2020

Carlos A. Jurgos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontanet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Eugenia Arer
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

12

Ref. Expte. N° 341-HCD-2020
Comisión: Planificación Urbana y Medio Ambiente

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente de referencia en donde se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien proporcionar un informe sobre la situación de los contenedores amarillos para plásticos distribuidos en el Partido de San Isidro y/o azules. Y si se está realizando o se planea realizar una campaña de concientización a los vecinos acerca de la separación en origen.

Por lo expuesto y con el objeto de mejorar la seguridad y calidad de vida de esta población, esta comisión considera conveniente el dictamen del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien estudiar y analizar la posibilidad de proporcionar un informe detallando:

I. Cantidad, ubicación y estado de los contenedores amarillos para plásticos distribuidos en el Partido de San Isidro;
II. Modo, frecuencia de recolección y volumen de los residuos que se disponen en estos tachos;
III. Cantidad promedio de residuos que no pueden ser reciclados de lo que se deposita en los contenedores amarillos y cuáles son las causas;
IV. Cuál es la disposición final de estos residuos;
V. Volumen de residuos plásticos que efectivamente se reciclan y de qué manera;
VI. Informe si el Municipio, a través de la secretaría que corresponda, planea colocar más contenedores amarillos y/o azules para cartón y papel, y en que localidades;
VII. Si se está realizando o se planea realizar una campaña de concientización a los vecinos acerca de la separación en origen,

Artículo 2°: De forma

SALA DE COMISION, San Isidro 13 de Octubre de 2020

María Eugenia
PRESIDENT
BLOQUE UNION CIVIC
HONORABLE CONCEJO DELIBERA

Carlos A. Yuncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Pablo D. Fontenet
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Hernan Marotta
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEM
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISI

Jorge Flores
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía F
VICEPRESIDE
HONORABLE CONCEJO DELIBERA